

BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

2 al 30 de enero de 2026

PRESIDENTE MUNICIPAL
MAURICIO GERMÁN DAVICO

JEFE DE GABINETE
LUCIANO GEREMÍAS GARRO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN
DOCTOR MANUEL OLALDE

SECRETARIO DE HACIENDA
CONTADOR GUILLERMO DANIEL ACUÑA

SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SILVIO RICARDO LEUZE

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
JUAN IGNACIO OLANO

SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD
ESTEBAN ALBERTO IZAGUIRRE

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DOCTORA JULIETA CARRAZZA

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIA
SONIA ADRIANA POLETTI

CONCEJALES JUNTOS POR ENTRE RIOS
PRESIDENTE: JORGE ESTEBAN ROKO
MAXIMILIANO LESIK
VANINA ALEXANDRA BASALDÚA
BENITO JOSÉ MARÍA BACIGALUPO
MARÍA JOSÉ CARRO
JUAN PABLO CASTILLO

CONCEJALES MÁS PARA ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: DOCTOR JORGE FRANCISCO MARADEY
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX
EMILIANO ZAPATA
MARÍA SIRA GHISI

CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA
PRESIDENTE: MARCELO DARÍO RODRÍGUEZ
MIRTA GRISELDA SULZYK



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 78 obran Decretos N.º 1/2026 al N.º 22/2026 y Resoluciones N.º 1/2026 a la N.º 3/2026 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 2 de enero del año 2026 al día 30 de enero del año 2026

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 1/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Obras Públicas, a cargo del Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación la prestación del SERVICIO en el denominado "TALLER MECÁNICO", sito en las instalaciones del predio de Obras Públicas, realizando tareas de MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO EXISTENTE, bajo las directivas que impartió el Área de Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 643.795,20), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 643.795,20), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMTGRL - Dirección de Mantenimiento de General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Energías, a cargo del Técnico Electromecánico Ignacio AQUIS-GRANA, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 71399, por la prestación de SERVICIOS en diferentes frentes de obras, realizando tareas de MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, MONTAJE DE ESTRUCTURAS ELÉCTRICAS, TABLEROS MONOFÁSICOS, TRIFÁSICOS Y CABLEADO, las que se llevaron a cabo en el denominado " PARQUE DE LA ESTACIÓN", Corsódromo José Luis Gestro de esta ciudad, sito en calle Maestra Piccini n.º 1100 de esta ciudad, en un todo bajo las directivas que impartió la Dirección de Energías, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.500.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71863037-8, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.500.000,00), perteneciente al Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Ofician de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Energías - Dependencia: DENRGS - Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 3/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 22/2025 a la firma "ELECTRICIDAD NISE SRL" de CUIT n.º 30-70881796-8, con domicilio en calle Tomás de Rocamora n.º 269 de esta ciudad, por lo ofertado para la ADQUISICIÓN de DOSCIENTAS

SETENTA (270) LUMINARIAS VIAL LED, Marca BAEL, Modelo Garden Eco por un precio unitario de PESOS CIENTO NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 109.000,00) y según lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 29.430.000,00)

ARTÍCULO 2.º PAGUESE a la firma "ELECTRICIDAD NISE SRL" de CUIT n.º 30-70881796-8, con domicilio en calle Tomás de Rocamora n.º 269, de esta ciudad, hasta la suma total PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 29.430.000,00), de previa presentación de factura o recibo de ley, con conformidad por parte del área interviniente de esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Energías - Dependencia: DENRGS - Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.03.00 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 4/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 20/2025 a la firma a la firma "TECNOTRANS S.R.L.", CUIT n.º 30-65440517-0 con domicilio en Avenida Moisés Lebensohn n.º 1081 de la localidad de San Miguel, y lo ofertado por la ADQUISICIÓN de CIENTO (100) METROS de LOMO de BURRO por un precio unitario de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 241.000,00) y QUINCE (15) PARES de PUNTERAS por un precio unitario de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 56.000,00) siendo el monto total por los dos ítems solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares por PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 24.940.000,00), dado que cumple con los requerimientos del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se encuentra dentro del Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 2.º PAGUESE a la firma "TECNOTRANS S.R.L.", CUIT n.º 30-65440517-0 con domicilio en Avenida Moisés Lebensohn n.º 1081 de la localidad de San Miguel de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de por PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 24.940.000,00), previa presentación de factura o recibo de ley, con conformidad por parte del área interviniente de esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 – Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito. Dependencia: DRTRST – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 36.01.00 – 2.9.9.0 Descripción: Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 5/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, para hacer efectivo el pago al Proveedor "Hotel Praga SRL", CUIT n.º 33-71767472-9, con domicilio en calle Carlos Pellegrini n.º 80 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería, dos habitaciones triples; habitación triple clásica (tres camas individuales) y triple combinada (cama matrimonial más cama individual). Para cinco (5) personas, check-in Lunes 23 de junio del año 2025 check-out Miércoles 25 de junio del año 2025. Check-in a partir de las 14:00 horas, check-out 10:00 horas. Desayuno de 8:00 a 10:00 horas. Desayuno incluido y cochera sujeta a la disponibilidad del momento.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "Hotel Praga SRL", CUIT n.º 33-71767472-9, con domicilio en calle Carlos Pellegrini n.º 80 de esta ciudad, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 280.000,00), conforme Factura "B" n.º 00001-00001433.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDSOC – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 6/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la contratación directa del Proveedor Orlando Norberto TERRENI, CUIT n.º 20-13316241-1, con domicilio en Boulevard Martínez n.º 871 de esta ciudad, por la prestación del servicio de Alquiler de camión volcador, con chofer y combustible. En la Dirección de Obras Sanitarias, dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Orlando Norberto TERRENI, CUIT n.º 20-13316241-1, con domicilio en Boulevard Martínez n.º 871 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 6.253.500,00), conforme Factura "C" n.º 00002-00000159.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 7/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE a partir del día 2 de enero del año 2026, la renuncia presentada por quien desempeñara funciones como Director de Obras Sanitarias, Señor Antonio Luis Enrique DUMÓN, DNI n.º 16.346.825, para las que fuera designada mediante Decreto n.º 2417/2024 de fecha 1º de julio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 8/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor Pablo ALFARO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, conforme Certificado n.º 2, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA en los CENTROS DE SALUD MUNICIPALES, denominados "San Isidro", sito en calle Córdoba n.º 860, "Médanos" ubicado en calle Claudio Martínez Paiva n.º 2360, "Villa María, sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160, "Pueblo Nuevo", ubicado en calle Belisario Roldán n.º 799-849, "Doctor Patito Daneri", sito en calle San Martín n.º 685, "Munilla", ubicado en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 501, "CIC Néstor Kirchner", sito en calle Pedro Perigan n.º 2300, "Suburbio Sur", ubicado Eusebio Galeano n.º 2231, todos de esta ciudad. Dichos servicios se efectuaron bajo las directivas que impartió la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SEIS CENTAVOS (\$ 4.911.915,06), por el período comprendido entre los días 26 de noviembre del año 2025 y hasta el día 25 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SEIS CENTAVOS (\$ 4.911.915,06), perteneciente al Certificado n.º 2, por el período por el período comprendido entre los días 26 de noviembre del año 2025 y hasta el día 25 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000512, de fecha 30 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 9/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública n.º 61/2025, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 11/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan quienes desempeñaron Talleres de Costura y Auxiliar en Taller de carpintería y herrería, en el Centro Anhelado Sueño, desde el día 1º de noviembre del año 2025 al día 30 de noviembre del año 2025; y desde el 1º de diciembre del año 2025 al 31 de diciembre del año 2025, previa certificación de las tareas realizadas.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-25711494-0	TELLECHEA, María Marcela	\$ 420.000,00
20-24596879-6	GUERRERO, Mario Jorge Roberto	\$ 420.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 12/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan quienes desempeñaron Talleres de Costura y Auxiliar en Taller de carpintería y herrería, en el Centro Anhelado Sueño, desde el día 1º de noviembre del año 2025 al día 30 de noviembre del año 2025; y desde el 1º de diciembre del año 2025 al 31 de diciembre del año 2025, previa certificación de las tareas realizadas.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-25711494-0	TELLECHEA, María Marcela	\$ 420.000,00
20-24596879-6	GUERRERO, Mario Jorge Roberto	\$ 420.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 13/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º HABILÍTASE el estacionamiento medido en el horario de 18:00 horas hasta la finalización del espectáculo y mientras dure la celebración del Carnaval del País, Edición 2026, en la zona comprendida entre calles: Eusebio Goldaracena, Luis Doello Jurado, España y Constitución. Los límites deben considerarse incluidos en el área Avenida Parque desde calle Constitución hasta calle Alejandro Aguado y calle Rosario del Tala entre calles Constitución y Alejandro Aguado (mano norte).

ARTÍCULO 2.º DISPÓNESE que el ingreso vehicular al Corsódromo será exclusivamente por calle Tomás de Rocamora, zona sur por acceso al Museo del Carnaval y por la continuación de calle Chacabuco en zona norte.

ARTÍCULO 3.º PROHÍBESE el estacionamiento vehicular desde las 17:00 horas y hasta la finalización del espectáculo, mientras dure la realización del Carnaval del País, Edición 2026, en las siguientes calles: Tomás de Rocamora mano este desde Avenida Aristóbulo del Valle hasta calle Maestra María A. Piccini; calle Eusebio Goldaracena desde calle Juan B. Alberdi hasta Montevideo;

calle Montevideo entre Avenida Aristóbulo del Valle y Avenida Parque y el área comprendida entre Avenida Aristóbulo del Valle y Eusebio Goldaracena en su mano izquierda, Maipú y Chacabuco en su mano izquierda.

ARTÍCULO 4.º PROHÍBESE el estacionamiento de camiones y colectivos en Avenida Aristóbulo del Valle entre Avenida Parque y Juan B. Alberdi mientras se desarrolle el Carnaval del País, Edición 2026.

ARTÍCULO 5.º PROHÍBESE el estacionamiento y circulación de vehículos cuyo porte supere el de un automóvil en la zona delimitada por calles Tomás de Rocamora, Eusebio Goldaracena (incluida), Juan B. Alberdi (incluida) y Avenida Aristóbulo del Valle.

ARTÍCULO 6.º PROHÍBESE el estacionamiento y circulación de vehículos en calle Rosario del Tala entre calles Carlos Pellegrini y Montevideo, a partir de las 14:00 horas y hasta la finalización del espectáculo mientras dure la realización del Carnaval Edición 2026.

ARTÍCULO 7.º SERÁ de uso exclusivo para peatones, vehículos de emergencia o de transporte autorizado, así como para el movimiento necesario de los integrantes y elementos de las comparsas, toda el área perimetral del Corsódromo definida de la siguiente forma: calle Maestra María A. Piccini entre calles España y Alejandro Aguado, calle Alejandro Aguado entre calles Maestra María A. Piccini y José Manuel Estrada, calle José Manuel Estrada entre calles Alejandro Aguado y España, calle España entre calles José Manuel Estrada y Maestra María A. Piccini, Avenida Parque entre calles Alejandro Aguado y Constitución, Avenida Parque entre calles España y Montevideo, calle Juan B. Alberdi entre calles Eusebio Goldaracena y Avenida Parque, desde las 16:00 horas y hasta la finalización del espectáculo mientras dure la realización del Carnaval Edición 2026.

ARTÍCULO 8.º HABILÍTESE el doble sentido de circulación sobre calle Alejandro Aguado entre calle Domingo F. Sarmiento y Gobernador Luis L. Etchevehere.

ARTÍCULO 9.º HABILÍTESE el doble sentido de circulación sobre el carril sur de calle José Manuel Estrada entre calles Tomás de Rocamora y Alejandro Aguado.

ARTÍCULO 10.º PROHÍBESE el estacionamiento sobre calle Alejandro Aguado entre calles José Manuel Estrada y Avenida Parque (Sarmiento), y sobre carril sur de calle José Manuel Estrada entre calles Alejandro Aguado y Tomás de Rocamora.

ARTÍCULO 11.º HABILÍTESE el doble sentido de circulación en calle Domingo F. Sarmiento carril sur, entre calles Alejandro Aguado y Constitución.

ARTÍCULO 12.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 14/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de diciembre del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA y TAREAS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL, realizando recolección y embolsado de residuos, barrido con sopladora, limpieza de cordones, de veredas, desmalezado con motoguadaña, preparación de tierra para canteros florales, plantación de plantines florales y arbustivos, control de hormigas, aporcado y riego, nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras, pintado de cordones, juegos, bancos y mesas, incluyendo todas aquellas tareas inherentes al mantenimiento de los espacios verdes públicos de esta ciudad que se detallan a continuación: PARQUE SUR, PLAZA DE LOS NIÑOS, PLAZA ALMEIDA E ITALIA, COSTANERA Y CANTEROS DE CALLE LEANDRO N. ALEM, PLAYA NORTE (desde Ofician de Turismo hasta Parador "Terrazas"), sobre UNA SUPERFICIE TOTAL A REALIZARSE MENSUALMENTE DE 156.000 M2 METROS CUADRADOS. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas que imparta la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 15/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de diciembre del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO** de los **SANITARIOS PÚBLICOS** ubicados en zona de Puerto, Costanera Sur, Plaza Manuel Belgrano, Plaza Francisco Ramírez, Plazoleta Italia, Plaza los Amigos, Parque Saturnino Unzué (chico y grande), Baño 4 de Parque de la Estación, y paseo Ex Frigorífico de Gualaguaychú, bajo las directivas que imparta la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 16/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de diciembre del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, cuyo objeto es la prestación del servicio de ATENCIÓN A LA COMUNIDAD a llevarse a cabo en la ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA I, sito en calle De las Tropas y calle Juan Domingo Perón, y ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA II, sito en Boulevard José M. Martínez y calle Maestra María Torrilla de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que imparta la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 17/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de diciembre del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES Y SANITARIO DEL DENOMINADO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL "LA DELFINA"**, sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad y demás espacios pertenecientes al mismo, conforme las directivas que imparta la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 18/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de diciembre del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL** a realizarse en la oficina correspondiente al Área de Cooperativas, sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 1066 de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que imparta la Secretaría de Gobierno y Modernización.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 19/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de diciembre del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, cuyo objeto es la prestación del servicio de: **A) LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO** en las zonas que se detallan a continuación: zona Costanera del Tiempo (vereda y calle); zona Defensores, zona Hospital Centenario desde calle Luis Doello Jurado a calle 25 de Mayo/Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado; calle Gervasio Méndez desde Boulevard Pedro Jurado hasta calle Doctor Juan José Nágera, cuadrante desde calle Gobernador Luis L. Etchevehere a calle Florencio Sánchez y desde calle España a calle Montevideo, calle España desde calle José Manuel Estrada a calle Guillermo Saravi, calle Ayacucho desde calle José Manuel Estrada a calle Guillermo Saravi, Barrio La Estación, cuadrante calle Alejandro a calle España, y desde calle Gobernador Luis L. Etchevehere y calle José Manuel Estrada. **B) LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO** en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Arrocería (Avenida Tomás de Rocamora hasta calle Paraná y Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), Boulevard Nicolás Montana desde calle Primera Junta a calle Misiones, calle Carlos Pellegrini desde calle Martín Miguel de Güemes hasta Avenida Aristóbulo del Valle, calle Montevideo desde calle Martín Miguel de Güemes hasta Avenida Aristóbulo del Valle, calle Juan Domingo Perón desde calle Martín Miguel de Güemes hasta Avenida Aristóbulo del Valle, calle Martín Miguel de Güemes entre calle Juan Domingo Perón y Ayacucho, calle Asisclo Méndez entre calles España hasta Avenida General José Gervasio Artigas, Barrio Hipódromo, todo de esta ciudad. **C) LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES** en distintos puntos de esta ciudad. Se

deja asentado que las zonas y recorridos a intervenir quedan supeditados a los requerimientos diarios de la Dirección de Higiene Urbana, pudiendo variar el recorrido enunciado, total o parcialmente, conforme estado de calles, realización de eventos y otros acontecimientos que eventualmente pudieren concurrir. Todos los servicios deberán efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 20/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de diciembre del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, cuyo objeto es la prestación del servicio de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS en todo el EJIDO URBANO de esta ciudad, bajo las directivas que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 21/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE a la Abogada Yanina Valeria TERRENI DNI n.º 32.815.456, con domicilio en calle San Juan n.º 264 de esta ciudad y/o al Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO, DNI n.º 28.764.729, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1143 de esta ciudad para que de manera alternada desempeñen funciones como Jueces de Faltas Municipal, durante el período comprendido desde el día 6 de enero del año 2026 hasta el día 23 de enero del año 2026 inclusive, en reemplazo del Doctor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ, quien hará uso de la licencia anual ordinaria en dicho período.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 22/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Cobertura de Emergencias y/o Urgencias Médicas suscripto a los 19 días del mes de diciembre del año 2025 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y entre la VIDA EMERGENCIAS MÉDICAS COOPERATIVAS LTDA, Matricula n.º 55911, representada por la Presidente, Señora Mariana CASABELLA, con domicilio en calle Avenida Aristóbulo del Valle n.º 335 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 23/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE de forma parcial la Licitación Pública n.º 60/2025 con el objeto de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (433) TRASLADOS EN TRANSPORTE -ida y vuelta- para las diferentes actividades organizadas por esta Municipalidad durante la temporada de verano 2026, a los siguientes proveedores:

Por los viajes matutinos:

-A la Señora Graciela Juana ESCUDERO, CUIT n.º 27-14996737-6, con domicilio en calle Nogoyá n.º 503 de esta ciudad, por la cantidad de DIEZ (10) colectivos, a un precio unitario de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 140.000,00) por cada servicio, siendo un total de DOSCIENTOS (200) viajes, por el monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLO- NES CON CERO CENTAVOS (\$ 28.000.000,00).

-A la Señora Alejandra María de las Nieves BORRAJO, CUIT n.º 27-22975438-1, con domicilio en calle San Martín n.º 1621 de esta ciudad, por la cantidad de TRES (3) colectivos, a un precio unitario de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 145.000,00) por cada servicio, siendo un total de SESENTA (60) viajes, por el monto total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 8.700.000,00).

-A la firma "EL VERDE SRL", CUIT n.º 30-70852629-7, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri n.º 777 de esta ciudad, por la cantidad de TRES (3) colectivos, a un precio unitario de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 155.000,00) por cada servicio, siendo el total de CUARENTA Y CINCO (45) viajes, por el monto total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.975.000,00).

Por los viajes vespertinos:

-A la Señora Graciela Juana ESCUDERO, CUIT n.º 27-14996737-6, con domicilio en calle Nogoyá n.º 503 de esta ciudad, por la cantidad de SEIS (6) colectivos, a un precio unitario de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 140.000,00) por cada servicio, siendo el total de NOVENTA Y SEIS (96) viajes, por el monto total de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 13.440.000,00).

-Al Señor Ángel Ricardo PERUZZO, CUIT n.º 20-17459836-4, con domicilio en calle José María Neyra n.º 867 de esta ciudad, por la cantidad de UN (1) colectivo, por el precio unitario de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 138.000,00) por cada servicio, siendo el total de DIECISÉIS (16) viajes, por el monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.208.000,00).

-Al Señor Gustavo Sebastián LEPRE, CUIT n.º 20-30485663-8, con domicilio en calle José María Neyra n.º 867 de esta ciudad, por la cantidad de UN (1) colectivo, por el precio unitario de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 139.000,00) por cada servicio, siendo el total de DIECISÉIS (16) viajes, por el monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.224.000,00).

ARTÍCULO 2.º PAGUESE a los proveedores que a continuación se detallan:

-A la Señora Graciela Juana ESCUDERO, CUIT n.º 27-14996737-6, con domicilio en calle Nogoyá n.º 503 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 41.440.000,00).

-A la firma "EL VERDE SRL", CUIT n.º 30-70852629-7, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri n.º 777 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.975.000,00).

-A la Señora Alejandra María de las Nieves BORRAJO, CUIT n.º 27-22975438-1, con domicilio en calle San Martín n.º 1621 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 8.700.000,00).

-Al Señor Ángel Ricardo PERUZZO, CUIT n.º 20-17459836-4, con domicilio en calle José María Neyra n.º 867 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.208.000,00).

-Al Señor Gustavo Sebastián LEPRE, CUIT n.º 20-30485663-8, con domicilio en calle José María Neyra n.º 867 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.224.000,00).

Todo previa presentación de factura o recibo de ley, con conformidad por parte del área interviniente de esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 24/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacio Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**, a realizarse en veredas, recolección y embolsado de residuos, barrido con sopladora, limpieza de cordones, desmalezado, desmalezado con motoguadaña, preparación de tierra para canteros florales, plantación de plantines florales y arbustivas, mantenimiento, control de hormigas, aporcado y riego, nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras etc. Pintado de cordones, juegos, bancos y mesas y aquellas tareas inherentes al mantenimiento de los espacios verdes de esta ciudad que se detallan a continuación: Polideportivo Norte, Plaza Toto Irigoyen, Avenida Parque y Alsina total (calle Federación hasta el río) Boulevard Antonio Daneri, Boulevard Pedro Jurado, Rotonda de la Terminal, calle Asisclo Nicasio Méndez y Oficina de Turismo, sobre una SUPERFICIE TOTAL a intervenir mensualmente de CIENTO ONCE MIL metros cuadrados (111.000 m²), de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 17.118.420,00), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 17.118.420,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el

Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000165, de fecha 5 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 25/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL** realizando recolección y embolsado de residuos, barrido con sopladora, limpieza de cordones, desmalezado con motoguadaña, preparación de tierra para canteros florales, plantación de plantines florales y arbustiva, control de hormigas, aporcado y riego, nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras, pintados de cordones, juegos, bancos y mesas, incluyendo todas aquellas tareas inherentes al mantenimiento de los espacios verdes de esta ciudad que se detallan a continuación: PARQUE SUR, PLAZA DE LOS NIÑOS, PLAZA MANUEL ALMEIDA E ITALIA, COSTANERA Y CANTEROS DE CALLE LEANDRO NICÉFORO ALEM, sobre una superficie total a realizar mensualmente de CIENTO CUARENTA MIL METROS CUADRADOS (140.000m²). dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas que impartió la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 11.760.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 11.760.000,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000514, de fecha 5 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 26/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación la prestación de SERVICIOS de ALBAÑILERÍA, consistentes en la FABRICACIÓN DE MESAS Y BANCOS DE Hº Aº y las INSTALACIONES, tendientes al mantenimiento de los espacios verdes públicos de esta ciudad y de los sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.044.442,77), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.044.442,77), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000466 de fecha 15 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 27/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación la prestación del SERVICIO de mantenimiento de los denominados "VIVEROS MUNICIPALES, ubicados en el Parque Saturnino Unzué (contiguo a la laguna) y Predio del Ex Frigorífico de Gualaguaychú. Dichas tareas consisten en la preparación de sustratos, abonos, de almácigos de plántines de árboles, arbustivas y florales. Repicado, rellenado y recambio de macetas, riego y cuidados para el logro del plántin. Podas de conducción en árboles durante el cultivo, controles fitosanitarios de rutina, recolección de semillas y acondicionamiento para la siembra de reproducción de plantas herbáceas y arbustivas por esquejes. Colaboración en la plantación de árboles y canteros florales y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de los VIVEROS MUNICIPALES y demás sectores que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.627.303,36), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.627.303,36), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000468 de fecha 15 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 28/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del servicio de mantenimiento realizando tareas de CORTE DE PASTO Y PODA, en las ESCUELAS que a continuación se mencionan: n.º 116 "Abrazo Fraternal", n.º 58 "Alfredo Villalba", EET N.º 3 "15 de Noviembre", n.º 89 "Héctor Grané", n.º 90 "José Sixto Álvarez", n.º 31 "República Oriental del Uruguay", n.º 94 "Francisco Ramírez", n.º 106 "Doctor Carlos Pellegrini", n.º 115 "La Milagrosa", n.º 5 "Soldado Mosto", n.º 17 "Francisco Troise", n.º 8 "Rosendo Fraga", n.º 7 "Olegario Víctor Andrade", n.º 9 "Leopoldo Herrera", n.º 10 "Ernesto Bavío", n.º 105 "Islas Malvinas", n.º 88 "Los Fundadores", n.º 44 "María Mercedes Balcarce y San Martín", n.º 84 "Camila Nievas De Capdevila", n.º 80 "El Ceibo", n.º 2 "Domingo Matheu", n.º 2 "Pablo Haedo", n.º 117 "María Elena Walsh", Escuela Normal Superior Olegario Víctor Andrade, n.º 91 "Pedro Jurado", n.º 8 "María América Barbosa" y Residencia "José León Torres". Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 7.000.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS SIETE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 7.000.000,00), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000077, de fecha 16 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 29/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del SERVICIO de limpieza, jardinería, poda y tareas de reparación y mantenimiento de estructuras en general, en un todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 6.055.150,05), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 6.055.150,05), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de noviembre del año 2025 y hasta el día 30 de noviembre del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000515, de fecha 5 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 30/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, por la prestación del **A) SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO ARCILLOSO, BROSA, SUELO SELECCIONADO Y ÁRIDOS EN DIFERENTES FRENTES DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y DE ACCESIBILIDAD VIAL**, a realizarse en esta ciudad. **B) SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO ARCILLOSO, BROSA, SUELO SELECCIONADO Y ÁRIDOS EN DIFERENTES FRENTES DE OBRAS DE BACHEO Y PAVIMENTO ASFÁLTICO**, dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, bajo las órdenes que indicó la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 32.423.766,00), por el período comprendido desde el día 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT n.º 30-70872149-9, hasta la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 32.423.766,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período por el período comprendido desde el día 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.5.1.0 - Transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 31/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ESTABLÉCESE la fecha de vencimiento de la Tasa por Inspección Sanitaria Higiene Profilaxis y Seguridad correspondiente a los períodos de 2026, en las fechas que se indican a continuación:

TERMINACION N° DE CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0-1	18
2-3	19
4-5	20
6-7	21
8-9	22

Cuando alguno de los vencimientos establecidos en este Artículo coincida con un día inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. En tal caso, también se correrán sucesivamente las subsiguientes fechas de vencimiento de ese mes.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 32/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE la Convocatoria Pública, cuya apertura de ofertas se llevó a cabo el día 18 de diciembre del año 2025, a las 11:00 horas, para la adjudicación, contratación y explotación comercial de los locales n.º 22/23 y n.º 10/11, ubicado en MERCADO MUNICIPAL "MUNILLA", situado como el portal de ingreso a la costanera del tiempo, a la vera del arroyo Munilla y sobre Avenida Parque Cándido Irazusta de la ciudad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º- ADJUDÍQUESE el Local Comercial n.º 22/23 ubicado en el MERCADO MUNICIPAL MUNILLA, situado como el portal de ingreso a la costanera del tiempo, a la vera del arroyo Munilla y sobre Avenida Parque Cándido Irazusta de la ciudad de San José de Gualaguaychú, con una superficie de VEINTIDÓS CON SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (22,78 m2), al Señor Claudio Miguel BLANCO, DNI n.º 17.181.567, CUIT n.º 20-17181567-4, con domicilio real en calle San Lorenzo n.º 348 de esta ciudad, para la extensión de comercio "carpa azul" – chocolatería.

ARTÍCULO 3.º Por el Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, procédase a notificar a los oferentes.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Asuntos Legales procédase a la confección del correspondiente contrato de adjudicación.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 33/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DAR por FINALIZADAS a partir del día 6 de enero del año 2026 las funciones que, como Subdirector de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, desempeñara el Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, DNI n.º 17.459.606, para las que fuera designado mediante Decreto n.º 5118/2023 de fecha 12 de diciembre.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 34/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE como SUBDIRECTOR DE ESPACIOS VERDES, dentro de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, a partir del día 6 de enero del año 2026, al Señor Ramón Fernando NUÑEZ BOGADO, DNI n.º 21.529.245.

ARTÍCULO 2.º La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluidas de las normas establecidas en la Ordenanza N.º 7452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N.º 7921/1985.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 42/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de diciembre del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA** en los "**CENTROS DE SALUD MUNICIPALES**" denominados **SAN ISIDRO**, sito en calle Córdoba n.º 860, **MÉDANOS**, sito en calle Claudio Martínez Paiva n.º 2360, **VILLA MARÍA**, sito en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160, **PUEBLO NUEVO**, sito en calle Belisario Roldán n.º 799-849, **PATICO DANERI**, sito en calle San Martín n.º 685, **MUNILLA**, sito en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 501, **CIC NÉSTOR KIRCHNER**, sito en calle Pedro Perigán n.º 2300 y **SUBURBIO SUR**, sito en calle Basilio y Eusebio Galeano n.º 2231, todos de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 43/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de diciembre del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "AFESER LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 72201, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO** en las zonas que se detallan a continuación: Barrio San Isidro, Zona Norte de esta ciudad, desde calle Luis Clavarino hasta Boulevard Nicolas Montana y Avenida 2 de Abril, Barrio Juventud Unida, Barrio La Milagrosa, calle Héctor Irigoyen desde calle Maestras Piaggio hasta Avenida 2 de Abril, calle Héctor Irigoyen, desde calle Maestras Piaggio hasta Avenida 2 de abril, calle Helena L. de Roffo desde Avenida 2 de Abril, hasta calle Luis N. Palma, calle Adolfo Alsina desde Avenida 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma, calle Puerto Argentino desde Avenida 2 de Abril hasta Ruta Nacional n.º 136, calle Juan de Lestonnac desde Puerto Argentino hasta calle Primera Junta, calle Perito Moreno desde Avenida 2 de Abril hasta calle Primera Junta, Avenida 2 de Abril desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz, calle Federación desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Primera Junta, calle Juan Esteban Díaz desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Primera Junta, cuadrante Perito Moreno a calle Juana de Lestonnac y desde calle Osvaldo Magnasco a calle José M. Neyra, todas de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo a las directivas que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 44/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBESE el Certificado n.º 2, confeccionado en fecha 15 de diciembre del año 2025, suscripto por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, la Subsecretaria de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada en Salud Ambiental, Ivanna Elizabeth ZECCA y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Lorena Fabiana MATTA por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos) de la comunidad de Gualeguaychú, reciclables, reutilizables, prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 19.871.775,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 19.871.775,00), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre y 15 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU n.º 1910217555021700514796, conforme Factura "B" n.º 00002-00000101 de fecha 16 de diciembre del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º APRUEBESE el Certificado n.º 3, confeccionado en fecha 1º de enero del año 2026, suscripto por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, la Subsecretaria de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada en Salud Ambiental, Ivanna Elizabeth ZECCA y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Lorena Fabiana MATTA por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos)

e inorgánicos (secos) de la comunidad de Gualeguaychú, reciclables, reutilizables, prestado por la Cooperativa de Trabajo referida, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 19.871.775,00).

ARTÍCULO 4.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 19.871.775,00), por el período comprendido entre los días 16 de diciembre y 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU n.º 1910217555021700514796, conforme Factura "B" n.º 00002-00000102 de fecha 29 de diciembre del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 45/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 55625, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES en las zonas que se detallan a continuación: Boulevard Nicolás Montana (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Ruta Provincial n.º 136), calle San José (desde Boulevard Nicolás Montana hasta calle Monseñor Jaime de Nevárez), calle 1º de Mayo (desde Boulevard Nicolás Montana hasta calle Monseñor Jaime de Nevárez), calle Roque Sáenz Peña (desde Boulevard Nicolás Montana hasta calle Arturo Jauretche), Avenida 2 de Abril (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Juan Francisco Seguí), calle Alfredo Palacios (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Juan Francisco Seguí), calle Juan Bautista Justo (desde calle Julio Argentino Roca hasta calle San José), calle Juan Lapalma (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz), calle Monseñor Jaime de Nevárez (desde calle San José hasta calle 1º de Mayo), todo en esta ciudad. Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.978.978,66), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71526217-3, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.978.978,66), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco Credicoop", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 46/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, perteneciente a la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del Servicio de: A) SERVICIO DE BACHEO Y PAVIMENTO ASFÁLTICO EN DIFERENTES OBRAS de esta ciudad; B) EN DIFERENTES FRENTES DE OBRAS ESPECIALES, en un todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 7.805.103,30), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 7.805.103,30), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 47/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Obras Públicas, cargo del Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del SERVICIO en el denominado TALLER DE CHAPA Y PINTURA, perteneciente a Obras Públicas, realizando tareas generales de REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, bajo las directivas que impartió el Área de Mantenimiento, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas., por la suma de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 706.387,96), por el período comprendido entre los días 1º diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 706.387,96), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMTGRL - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 48/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Maestro Mayor de Obras Andrés Horacio BROGGI, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la prestación la prestación de los siguientes servicios: A) en diferentes frentes de obras, realizando tareas de AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA, DE MANTENIMIENTO Y ACCESIBILIDAD VIAL. B) en diferentes frentes de obras de BACHEO Y PAVIMENTO ASFÁLTICO. C) en diferentes frentes de obras especiales. D) MANTENIMIENTO EN REDES DE AGUA, CLOACAS Y DESAGÜES PLUVIALES en diferentes frentes de obras. E) FABRICACIÓN DE CAÑOS, TAPAS, CÁMARAS Y REMOLDEADOS para su posterior destino a distintas obras municipales. Dichos servicios se efectuaron en su totalidad bajo las directivas que impartió la Dirección de Obras Públicas, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.572.926,97), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 21.572.926,97), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Oficina de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 49/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 71399, la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO del espacio verde público realizando trabajos de PINTURA Y ARREGLOS EN GENERAL de todo el mobiliario existente (juegos infantiles, bancos y otros), todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial Infraestructura, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.538.068,56), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "DELTAGCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71863037-8, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.538.068,56), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00001-00000036, de fecha 15 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 50/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58518, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO del espacio verde público en el denominado Camino de la Costa y Parque Unzué chico de esta ciudad, realizando tareas de barrido en veredas, recolección y embolsado de residuos, limpieza de cordones, desmalezado con motoguadaña, preparación de tierra para canteros florales, plantación de plantines florales y arbustivos, mantenimiento, control de hormigas, aporcado y riego, nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras, etc. Pintado de cordones, juegos, bancos y mesas. Y aquellas tareas inherentes al mantenimiento del espacio verde público de esta ciudad, sobre una superficie total a realizar de CIENTO SESENTA MIL (160.000 m2), en un todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 10.080.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", CUIT n.º 30-71706385-2, perteneciente al Certificado n.º 3, la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 10.080.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos, abierta en el "Banco Credicoop Cooperativo Limitado", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000070, de fecha 5 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 51/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación del SERVICIOS de LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CUSTODIA, tendientes al mantenimiento y resguardo de los espacios verdes públicos, a saber, predio denominado Ex Frigorífico de Gualeguaychú, Parque Saturnino Unzué Grande, Plaza San Martín, Plaza General Justo José de Urquiza y Plaza Manuel Belgrano, todo de esta ciudad, de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 21.114.199,68), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 21.114.199,68), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000471 de fecha 5 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 52/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, la prestación del SERVICIOS de LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CUSTODIA, tendientes al mantenimiento de los espacios verdes públicos, situados en Avenida Luis .N. Palma, Camino de la Península, Plaza de Agua, y Boulevard de León de esta ciudad, vereda costanera desde el Obelisco hasta las inmediaciones del Hotel Guayrá, incluyendo "Monumento General Justo José de Urquiza" y Plazoleta "Los Amigos", sobre UNA SUPERFICIE TOTAL a intervenir mensualmente de OCHENTA MIL METROS cuadrados (80.000 m²), de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.800.000,00), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.800.000,00), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000472 de fecha 5 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 53/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a Certificado n.º 3 correspondiente la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 54024, por la prestación del SERVICIO DE MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA, en los distintos puntos de esta ciudad que determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 6.265.350,00), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 54024, CUIT n.º 30-71488618-1, la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 6.265.350,00), correspondiente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000905, de fecha 5 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000- Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 54/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación de la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO de veredas, recolección y embolsado de residuos, etc, barrido con sopladora, limpieza de cordones, desmalezado con motoguadañas, preparación de tierra para canteros florales, plantación de plantines florales y arbustivas, mantenimiento, control de hormigas, aporcado y riego, nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras etc. Pintado de cordones, juegos, bancos y mesas. Y aquellas tareas inherentes al mantenimiento del espacio verde público de esta ciudad, sobre UNA SUPERFICIE TOTAL intervenida de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES metros cuadrados (159.783,00 m²) en aquellos lugares que se detallan a continuación: Avenida Primera Junta, Semipeatonal, calle Tomás de Rocamora, Plaza Francisco Ramírez, Plaza Basavilbaso, calle Maestra Piccini, calle José Manuel Estrada, vereda perimetral de Penitenciaría, Terreno Municipal en calle Tala y calle Montevideo y Parque de la Estación completo, todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.204.225,54), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.204.225,54), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período durante los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000166, de fecha 5 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad

Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 55/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación de SERVICIOS de atención, control de ingreso y ubicación, vigilancia las VEINTICUATRO (24 h) horas, recolección y embolsado de residuos, etc,

desmalezado con motoguadañas preparación de tierra para canteros florales, plantación de plantines florales y arbustivos, mantenimiento control de hormigas, aporcado y riego, nivelación de montículos de tierra y recolección de piedras, etc. Colocación de arena, rastrillado y mantenimiento de playa, mantenimiento, pintado y limpieza del salón, edificio y sanitarios, pintado de mobiliario, juegos, bancos y mesas y aquellas tareas tendientes al mantenimiento en general, sobre una superficie intervenida de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO metros cuadrados (148.638,00 m²) en el Predio Municipal denominado "PARQUE DEL SOL", bajo las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.345.689,96), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.345.689,96), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período durante los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000165, de fecha 5 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 56/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, por la prestación la prestación del SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO sobre UNA SUPERFICIE TOTAL a intervenir mensualmente de CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y NUEVE metros cuadrados (106.570,89 m²), conforme planilla adjunta, en los espacios verdes públicos de esta Ciudad que se detallan a continuación: A) ESCUELAS: Pereda, Rosa Regazzi y Jardín Hormiguitas. B) PLAZAS: Don Pablo, Juan Hortensio Quijano, Habib Hadad, Molinari I, Molinari II, Molinari III, Fiorotto, Vidal, Médanos, Guevara, Barrio Hipódromo, Barrio Agmer, Los Milagros. C) PLAZOLETAS: Colores, Molinari IV, Fiorotto II, Fiorotto III, Jeannot Sueyro, Barrio Jockey Club, Loteo Leiva, Loteo Benetti, Vicoer de Tropas, Centro Integrador Comunitario (CIC) Médanos Nuevo, Entrada a Molinari por Boulevard Pedro Manuel, 20 Unidos, Barrio 54 Viviendas, Gavazzo, Loteo Burcese, Nuestros Héroes, Galeano y Dimota, Majul y Gervasio Méndez, Plazoleta Majul. D) ESPACIOS VERDES: Barrio Las Lilas, borde Pista de la Salud y esquina, Jardín Hormiguitas, Centro Integrador Comunitario (CIC) Suburbio Sur, Triángulo Hipódromo, sector veredas Club Unión. Asisclo Méndez, Acceso Norte, Borde pista Salud y Ev. Esquina, Triángulo Hipódromo, Centro Integrador Comunitario (CIC) Suburbio Sur. Dicho se efectuó de acuerdo a las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 6.713.966,07), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", CUIT n.º 33-71482657-9, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 6.713.966,07), pertinente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de Entre Ríos, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000556, de fecha 5 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 57/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPONER de manera inmediata el desalojo y demolición de construcciones asentadas en el espacio público ubicado en el inmueble sito en calle Sargento Cabral, correspondiente a la Manzana 767A, Parcela 29, Partida n.º 129764, de dominio público municipal, según plano de catastro n.º 51829, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondiente.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Asuntos Legales NOTIFÍQUESE del presente al Sr. Martín Zapata y/o cualquier otra persona ocupante del terreno de dominio municipal, e intímesele a desocupar en forma inmediata el mismo.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 58/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE como Director de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al Técnico en Control Bromatológico, Raúl Norberto Sánchez, DNI n.º 22.837.545, a partir del día 7 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º A los fines remuneratorios, la presente designación es equiparada a lo dispuesto en Decreto n.º 2723/2024 dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 24 de julio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Que, dicho nombramiento que tendrá carácter político, con retención de la categoría que revista como agente de Planta Permanente Municipal y los adicionales que percibía al momento de su designación, al finalizar el período 2023-2027.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 59/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE a partir del día 31 de diciembre del año 2025, la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo Eduardo PETTI, DNI n.º 25.833.432, quién desempeñó tareas como Director de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Por Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

ARTÍCULO 4.º Por la Dirección de Informática, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 61/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, a cargo del Arquitecto Ariel DESTEFANO, respecto al Certificado n.º 1, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, por la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO Y ARREGLOS EN GENERAL" en los espacios que a continuación se mencionan: "CENTRO DE CONVENCIONES", sito en Corsódromo de Gualeguaychú, "TEATRO GUALEGUAYCHÚ", sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 705, "OFICINA INSPECCIÓN GENERAL", sito en calle España n.º 423, "OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL", sito en calle Luis N. Palma n.º 691, "POLIDEPORTIVO NORTE", sito en Boulevard Nicolás Montana n.º 480 y "CEMENTERIO DEL NORTE", sito en Boulevard Antonio Daneri n.º 1001, todos de esta ciudad, todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, por la suma de PESOS TRECE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 13.065.708,00), por el período comprendido 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT n.º 30-70877720-6, hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 13.065.708,00), perteneciente al Certificado n.º 1, por el período comprendido 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00002-00000961, de fecha 15 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: PALAMU - Palacio Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 62/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Área del Cementerio, a cargo del Señor Juan GALLI, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 1 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26056, por la prestación del servicio en el denominado "**CEMENTERIO DEL NORTE DE LA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ**", realizando tareas de limpieza de los diferentes sectores, mantenimiento del espacio verde y arreglos en general, en un todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.067.152,00), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre y 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", CUIT n.º 30-70872146-4, la suma de PESOS OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.067.152,00), correspondiente al Certificado n.º 1, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000576, de fecha 6 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 12 - Administración del Cementerio Norte - Dependencia: ADCNRT - Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.07.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 63/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26056, por la prestación del SERVICIO de mantenimiento y limpieza del espacio verde público de la denominada "PLAZA DE LOS ANTEPASADOS", sito en calle Ayacucho n.º 1151, bajo las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916,89), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", CUIT n.º 30-70872146-4, la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916,89), correspondiente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000575, de fecha 6 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 64/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO de los SANITARIOS PÚBLICOS ubicados en: zona del Puerto, Costanera Sur, Plaza Manuel Belgrano, Plaza Francisco Ramírez, Plaza Italia, Plaza Los Amigos, Parque Saturnino Unzué (chico y grande), Baño 4 de Parque de la Estación y paseo Ex Frigorífico de Gualaguaychú, bajo las directivas que impartió la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.240.064,42), por el período comprendido desde el día 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.240.064,42), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00001 - 00000311 de fecha 5 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 65/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo “ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 55625, por la prestación del **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** sobre UNA SUPERFICIE TOTAL MENSUAL a intervenir de VENTIÚN MIL SESENTA Y SIETE metros cuadrados (21.067 m²), a realizarse en los espacios verdes públicos de esta ciudad que se detallan a continuación: A) PLAZAS: Barrio Luz y Fuerza I (calle Carlos Guido Spano y calle Juan Francisco Seguí) y Luz y Fuerza II (calle Alfredo Palacios y calle Héctor Galguera). B) PLAZOLETAS: Loteo Manzoni (calles Jaime de Nevares, Santiago Díaz y Julio Argentino Roca), Barrio CGT 155 Viviendas (calle Perito Moreno entre calle Juan Francisco Seguí y calle Fray Mocho), calle Juan Lapalma y calle Fray Mocho, Barrio CGT Santiago Díaz (calle Santiago Díaz y calle Perito Moreno). Plazoleta Nuestra Señora de la Paz (Boulevard Nicolás Montana y calle Fray Mocho), Barrio Vicoer Guleyán (calle Osvaldo Magnasco, calle Ángel Elías y Boulevard 2 de abril). Loteo Cacique (calle Los Chanáes y calle Padre José Schachtel), Loteo Ayala I (calle Aurora. Molina de Fraccarolli al Norte), Loteo Ayala II (calle Aurora. Molina de Fraccarolli al Sur), Plazoleta Panozzo (calle Panozzo y calle Las Casuarinas), Pista Nuevo Expreso (calle Río de los Pájaros entre Panozzo y Boulevard 2 de abril), Plazoleta 2 de Abril (Boulevard Nicolás Montana y calle Puerto Argentino). C) ESPACIOS VERDES: calle Santiago Díaz y calle Jilguero, CIC Barrio La Cuchilla (calle Arturo Jauretche entre calles Sáenz Peña y Manuel Belgrano), Curva Haedo (Boulevard Nicolás Montana entre calles Las Casuarinas y Perito Moreno, Oficina OMIC (calle Las Casuarinas entre calles Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana), Casa Alas Desatadas (calle Las Casuarinas entre calles Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana). Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.212.035,00), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ACOMPAÑANTES DE USUARIOS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LIMITADA”, CUIT n.º 30-71526217-3, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 2.212.035,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el “Banco Credicoop”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00003 - 00000317, de fecha 6 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 66/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Técnico en Control Bromatológico Raúl Norberto SÁNCHEZ, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del SERVICIO en **PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE**, realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos, y limpieza de decantadores, en **PREDIO DE OBRAS SANITARIAS**, realizando tareas de corte de pasto, poda, y desmalezamiento de la planta, y en instalaciones externas el servicio de **MANTENIMIENTO GENERAL, LIMPIEZA DE FLOCULADORES Y DECANTADORES, DESOBSTRUCCIÓN DE BOCAS Y CAÑERÍAS DE CLOACAS, CONEXIONES NUEVAS Y REPARACIÓN DE REDES DE AGUA EN LA VÍA PÚBLICA**. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Dirección de Obras Sanitarias, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 15.102.584,41), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 15.102.584,41), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 67/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCÉDESE Licencia a partir del día 19 de enero del año 2026 y hasta el día 9 de febrero del año 2026 inclusive, a la Tesorera Municipal interina, Contadora Pública María Laura CANONIERO, DNI n.º 29.466.461.

ARTÍCULO 2.º DISPÓNESE que en virtud de la Licencia concedida en el artículo precedente a la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO y durante el lapso que dure la misma, la Tesorería Municipal quedará a cargo del Contador Público Nacional Wilfredo Omar DE LA CRUZ, DNI n.º 32.025.454, domiciliado en calle Concordia n.º 403 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 68/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la OBRA consistente en el CERRAMIENTO del denominado "**SALÓN DE USOS MÚLTIPLES**", sito en las inmediaciones de calles Rosario y Eduardo Luis Salaverry de esta ciudad, -en el marco del Programa RENABAP II-. Los trabajos contratados consisten en: 1- Provisión de materiales, fabricación y pintado de puertas y rejas; 2- Colocación de TRES (3) puertas corredizas de 4.62x2.30 mts.; 3- Colocación de DOS (2) rejas de abrir en DOS (2) hojas 2.30x0.89 mts.; 4- Colocación de DOS (2) rejas de hoja fija de 1 x 2 mts.; 5- Colocación de DOS (2) rejas paño de 2.06 x 0.50 mts.; 6- Colocación de aberturas de aluminio; incluyendo todas aquellas tareas que se consideren necesarias a fin de que la obra resulta completa de acuerdo a su fin. Todo en el marco de las especificaciones que obran en Expediente Administrativo n.º 01-006455-2025, y de las directivas que imparta la Dirección de Vivienda y Gestión de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona el pago de mano de obra, herramientas y equipos, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.564.352,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Constitución n.º 468	"B" 00001-00000136	\$ 2.436.134,40	Pesos dos millones cuatrocientos treinta y

	Ezequiel						seis mil ciento treinta y cuatro con cuarenta centavos
--	----------	--	--	--	--	--	--

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández Armesto Eduardo Ezequiel	Presidente	28.723.408	Constitución n.º 468	"B" 00001-00000137	\$ 128.217,60	Pesos ciento veintiocho mil doscientos diecisiete con sesenta centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas - Unidad Ejecutora: 25 - Dirección de Viviendas- Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.56 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 69/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, por la prestación del **SERVICIO DE MOVIMIENTO DE RESIDUOS DE PODA** en los distintos puntos de esta ciudad conforme lo determinó la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Dicho servicio se llevó a cabo con UN (1) camión volcador provisto por la Cooperativa, cumpliendo CIENTO SESENTA Y DOS (162) horas por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.891.700,00), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", CUIT n.º 30-71685083-4, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.891.700,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "B" n.º 00001-00000139, de fecha 6 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 70/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Producción, a cargo del Ingeniero Agrónomo Eduardo PETTI, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL VIEJA TERMINAL"**, ubicado en las intersecciones de las calles San Martín, Monseñor Jorge Chalup y Simón Bolívar de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.792.676,29), por el período comprendido desde el día 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.792.676,29), por el período comprendido desde el día 1º de noviembre del año 2025 y hasta el día 30 de noviembre del año 2025, perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido desde el día 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000313 de fecha 8 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 71/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto de la contratación de la Proveedora Mariela Silvina PIEDRABUENA, DNI n.º 22.524.616, con domicilio en calle Joaquín V. González n.º 638 de esta ciudad, por el dictado de taller Arte enmarcado dentro del Proyecto "Desatando Voces" bajo el programa "Jóvenes Protagonistas", llevado a cabo en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Barrio Molinari de esta ciudad, por el período comprendido entre los días 1º de octubre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Mariela Silvina PIEDRABUENA, CUIT n.º 27-22524616-0, con domicilio en calle Joaquín V. González n.º 638 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 828.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y por el período allí referido, conforme Facturas "C" n.º 00002-00000038 y n.º 00002-00000039, ambas de fecha 22 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 88 - Área de Protección de la Niñez, Adolescencia y Familia - Dependencia: APNAYF - Área de Protección de la Niñez, Adolescencia y Familia - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.34.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 72/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 13059/2026, sancionada en fecha 9 de enero del año 2026, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 73/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto de la contratación del Proveedor Valentín DE LA CRUZ, DNI n.º 44.903.278, con domicilio en calle San Juan n.º 289 de esta ciudad, por el dictado de clases de Rugby enmarcado dentro del Proyecto "Jóvenes Rugby", bajo el programa "Jóvenes Protagonistas", llevado a cabo en el Polideportivo Norte de esta ciudad, por el período comprendido entre los días 1º de octubre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Valentín DE LA CRUZ, CUIT n.º 20-44903278-1, con domicilio en calle San Juan n.º 289 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 828.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y por el período allí referido, conforme Facturas "C" n.º 00001-00000001 y n.º 00001-00000002, ambas de fecha 22 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 88 - Área de Protección de la Niñez, Adolescencia y Familia - Dependencia: APNAYF - Área de Protección de la Niñez, Adolescencia y Familia - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.35.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 75/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE el reintegro de un aporte económico, solicitado por el Secretario de Desarrollo Humano, a favor de la Deportista Gema PÁEZ BENÍTEZ, DNI n.º 53.840.172 de nuestra ciudad, que fuera solicitado por el Club Deportivo Juventud Unida para cubrir gastos de viajes de ida y de vuelta a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debido a que la niña participa en las inferiores del Club Atlético River Plate, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 4 de diciembre del año 2025, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	Monto
20-25711513-6	PÁEZ, LUCIO GABRIEL	\$ 250.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en la presente actuación.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 76/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Universidad Autónoma de Entre Ríos - UADER -, CUIT n.º 30-70755869-1, con domicilio en Avenida Francisco Ramírez n.º 1143 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 277.143,74), correspondiente a traslados y viáticos de la Señora Ana Carina BRADANINI, DNI n.º 21.060.231, quien se desempeñó como Asesora Pedagógica en el marco de la "Diplomatura en Industrias Culturales Aplicadas al Carnaval", conforme lo estipulado en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Universidad Autónoma de Entre Ríos de fecha 9 de junio del año 2025, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 2435/2025 de fecha 19 de junio del año 2025.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Unidad Ejecutora: 65 - C.E Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.11.00 3.4.5.0 - De capacitación.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 77/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor Pablo ALFARO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, conforme Certificado n.º 4, por la prestación la prestación del SERVICIO DE CUIDADO Y VIGILANCIA, del espacio comunitario denominado "LA CASONA", sito en calle Monseñor Enrique Angelelli n.º 2247 de esta ciudad, conforme las directivas expedidas por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916,89), por el período comprendido entre los días los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916,89), perteneciente al Certificado n.º 4, por el período comprendido entre los días los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002 -00000517, de fecha 6 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 78/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Parroquia Cristo Rey, suscripto a los 4 días del mes de diciembre del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, DNI n.º 29.170.866 asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, DNI n.º 25.266.379 y entre la Parroquia Cristo Rey de Gualaguaychú, representada por su párroco el Señor Jorge Alberto ALMEIDA, DNI n.º 10.877.483, con domicilio en calle Presidente Perón n.º 875 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 80/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Concesión de Espacio Público, suscripto en fecha 9 de enero del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y el Señor Carlos Miguel BLANCO, CUIL/CUIT n.º 20-17181567-4, con domicilio en calle San Lorenzo n.º 348, por el cual la Municipalidad de San José de Gualaguaychú otorga la concesión del espacio público concedido al adjudicatario mediante Decreto n.º 32/2026 de fecha 6 de enero del año 2026, los Locales Comerciales n.º 22 y n.º 23, perteneciente al inmueble denominado Mercado Municipal del Munilla, situado como el portal de ingreso a la costanera del tiempo a la vera del Arroyo Munilla y sobre Avenida Parque Cándido Irazusta de esta ciudad, destinando los locales a extender el comercio "Carpa Azul" – Chocolatería, de una superficie de VEINTIDÓS CON SETENTA Y OCHO metros cuadrados (22,78 m²).

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 81/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, quien desempeñó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en el dictado del Taller de Huerta, durante el período comprendido entre los días 1º de noviembre del año 2025 y 30 de noviembre del año 2025.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
GÓMEZ, ALEXANDER URIEL	20-45387236-0	\$ 195.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 82/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00) a favor de la Señora María Emilia MARCHESINI, CUIT/CUIL n.º 23-30323686-4, en concepto de los servicios prestados de hospedaje a la Señora Diana Mabel ANTÚNEZ, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre y 31 de diciembre del año 2025., conforme Factura "C" n.º 00002-00000016 de fecha 2 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 83/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00) a favor de la Señora María Emilia MARCHESINI, CUIT/CUIL n.º 23-30323686-4, en concepto de los servicios prestados de hospedaje al Señor Alcides Hernán BUCHI, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre y 31 de diciembre del año 2025, conforme Factura "C" n.º 00002-00000015 de fecha 2 de enero del 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 84/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RÍNDASE homenaje a la Señora Marina CORREA en la Edición 2026 de los Corsos Populares "Matecito", que comenzará el día viernes 16 de enero del año 2026 y se realizará durante todos los días viernes, hasta el día 13 de febrero del año 2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º DECLÁRASE de trascendencia municipal el homenaje a tributarse a quien es una tenaz promotora y amante de una de las fiestas populares más importantes de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 85/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 180.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora Sabina Ermina BENEDETTI, CUIT n.º 27-24443286-2 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 86/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad del Director de Dirección de Prensa y Comunicación, Señor Pablo Eriberto REMOLIF, DNI n.º 30.166.607 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 87/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 360.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Subsecretaria de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, CUIT n.º 27-24596236-9 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 88/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad del Director de Informática, Señor Ramón Ismael FERRARI, CUIT n.º 20-26989573-0 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 89/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS CIENTO DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 110.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad del Señor Luis María SOSA, CUIT n.º 23-22975400-9 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 90/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 480.000,00), a favor de la Señora Nerina Lucrecia RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL n.º 27-33854844-9, en concepto de los servicios prestados de alojamiento al Señor Juan Carlos RUÍZ, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, conforme Factura "C" n.º 00002-00000087 de fecha 7 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 91/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 230.000,00) a favor de la Señora Nerina Lucrecia RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL n.º 27-33854844-9, en concepto de los servicios prestados de alojamiento a la Señora Laura PERALTA, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, conforme Factura "C" n.º 00002-00000085, de fecha 7 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 92/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Técnico en Control Bromatológico, Raúl Norberto SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", Matrícula INAES n.º 47444, por la prestación SERVICIO en INSTALACIONES EXTERNAS realizando tareas de ejecución, reparación de cañerías de agua y colocación de cloacas y en PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores, todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 3.037.880,14), por el período comprendido entre los días 12 de diciembre del año 2025 y hasta el día 11 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 3.037.880,14), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 12 de diciembre del año 2025 y hasta el día 11 de enero del año 2026, por la prestación del servicio mencionado en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo ley ante la Oficina de Compras de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 93/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 1/2026, cuya apertura de ofertas se realizará el día 29 de enero del año 2026, a las 11:00 horas, con el objeto la ADQUISICIÓN de CONTROLADORES de TRÁNSITO, COLUMNAS y ARTÍCULOS destinados a los trabajos de colocación por parte del Área de Señalización de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Agencia de Seguridad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 29 de enero del año 2026, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 22.362.200,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 5.º CONSTITÚYESE para el día 4 de febrero del año 2026 a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Privada n.º 1/2026 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Señor Marcelo Gabriel HAIL, en representación de la Dirección de Tránsito.
- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.
- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DRTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios - 36.01.00 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos - 36.01.00 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas - 36.01.00 2.6.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 95/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 480.000,00) a favor de la Señora Nerina Lucrecia RODRÍGUEZ, CUIT n.º 27-33854844-9, en concepto de los servicios prestados de alojamiento al Señor Oscar ALZOGARAY, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre y 31 de diciembre del año 2025, conforme Factura "C" n.º 00002-00000083, de fecha 7 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 96/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 180.000,00), a favor de la Señora Nerina Lucrecia RODRÍGUEZ, CUIT n.º 27-33854844-9, en concepto de los servicios prestados de alojamiento al Señor José GARCÍA, DNI n.º 4.992.047, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre y el 31 de diciembre del año 2025, conforme Factura "C" n.º 00002-00000084, de fecha 7 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 97/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 180.000,00), a favor de la Señora Nerina Lucrecia RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL n.º 27-33854844-9, en concepto de los servicios prestados de alojamiento a la Señora Dolores RODRÍGUEZ LUJÁN, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre y 31 de diciembre del año 2025, conforme Factura "C" n.º 00002-00000089 de fecha 7 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 98/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 230.000,00) a favor de la Señora Nerina Lucrecia RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL n.º 27-33854844-9, en concepto de los servicios prestados de alojamiento a la Señora Norma Beatriz MONDRAGÓN, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre y 31 de diciembre del año 2025, conforme Factura "C" n.º 00002-00000088, de fecha 7 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 99/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DECLARAR FRACASADA el llamado a Convocatoria Pública del Local Comercial n.º 9 del Centro Comercial Antiguo Mercado y Vieja Terminal, dispuesto mediante Decreto n.º 4936/2025 de fecha 11 de noviembre 2025, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Por el ÁREA de SUMINISTROS, notifíquese a los oferentes en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 100/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE el Certificado n.º 3, correspondiente a la CONTRATACIÓN del SERVICIO de la ACTUALIZACIÓN del CATASTRO MUNICIPAL, MODERNIZACIÓN de los PROCEDIMIENTOS y METODOLOGÍAS de DETERMINACIÓN de VALUACIÓN FISCAL que comprenda a todo el Ejido Urbano de la ciudad de San José de Gualaguaychú, contratada mediante Licitación Pública n.º 5/2025, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 35.235.200,00), correspondiente a Título I – revisión de la metodología de la liquidación de la TGI entregable 4 y tablero final; Título II – detección satelital de metros construidos no declarados; Entregable 3 informes de relevamiento definitivo, correspondientes a la Licitación Pública n.º 5/2025, conforme Factura "B" n.º 00002-00000003 de fecha 8 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la firma ATTI SA", CUIT n.º 30-71779268-4, con domicilio en calle La Pampa n.º 1510 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 35.235.200,00), conforme Factura "B" n.º 00002-00000003 de fecha 8 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Dependencia: RENT01 - Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos - Unidad Ejecutora: 67 - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 101/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS en todo el ejido urbano de esta ciudad, conforme las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial

e Infraestructura, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.062.172,96), por el período comprendido entre los días 11 de diciembre del año 2025 y hasta el día 10 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.062.172,96), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 11 de diciembre del año 2025 y hasta el día 10 de enero del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 102/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 6 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA y LIMPIEZA GENERAL DE LAS INSTALACIONES Y SANITARIOS DEL DENOMINADO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL "LA DELFINA", sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad, y demás espacios pertenecientes al mismo, conforme las directivas que impartió la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.176.107,74), por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.176.107,74), correspondiente a Certificado n.º 6, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre del año 2025 y hasta el día 31 de diciembre del año 2025, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000314 de fecha 12 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.04.00 3.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 103/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del doctor Pablo ALFARO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA** en los **CENTROS DE SALUD MUNICIPALES** denominados "**CURITA GAUCHO**", sito en Barrio Curita Gaucho y "**LA CUCHILLA**", sito en la intersección de calles Arturo Jauretche y Roque Sáenz Peña, ambos de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.000.805,57), por el período comprendido entre los días 11 de diciembre del año 2025 y hasta el día 10 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.000.805,57), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 11 de diciembre del año 2025 y hasta el día 10 de enero del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000622, de fecha 13 de enero del año 2026-

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 104/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, quienes dictaron Talleres de Tejido, Huerta, Tejo y otros, realizados en diferentes espacios pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Humano, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2025.

CUIL/CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-25661101-0	HERNÁNDEZ, CARLA ELIZABETH	\$ 221.000,00
27-45848006-6	MARTÍNEZ, JANA CANDELA	\$ 117.000,00
20-38171202-9	FALCÓN, VÍCTOR GABRIEL	\$ 39.000,00
23-16346515-9	BOGAO, EMILIO DANIEL	\$ 65.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 105/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 230.000,00), a favor de la Señora Nerina RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL n.º 27-33854844-9, en concepto de los servicios prestados de alojamiento a la Señora Hayde Ester PEREYRA, por el período comprendido entre los días 1º de diciembre y 31 de diciembre del año 2025, conforme Factura "C" n.º 00002-00000086 de fecha 7 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 106/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), a favor de la Señora Lucrecia Inés SANCHO, CUIT n.º 27-33215501-1, con motivo del dictado de Taller de Musicoterapia realizado durante el mes de diciembre del año 2025, conforme Factura "C" n.º 00002-00000199 de fecha 26 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 107/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, quien desempeñó tareas ocasionales de interés comunitario, en el marco del programa de Escuelas Municipales de iniciación Deportiva, durante el mes de diciembre del año 2025.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
BENEDETTI, IVANA BEATRIZ	27-27213743-4	\$ 205.200,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 108/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 2/2026, cuya apertura de ofertas se realizará el día 30 de enero del año 2026, a las 11:00 horas, con el objeto la REPARACIÓN de UNA (1) BOMBA, perteneciente al stock de bombas para la estación de bombeo de agua cruda, ubicado a la vera del río de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 30 de enero del año 2026, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 31.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 5.º CONSTITÚYESE para el día 5 de febrero del año 2026 a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Privada n.º 2/2026 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Técnico en Control Bromatológico Raúl Norberto SÁNCHEZ, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.
- Ingeniero Gustavo KINDSVATER, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.
- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.
- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 109/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, destinado a la cooperativa que infra se menciona, destinado a solventar gastos de funcionamiento, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que beneficia a gran cantidad de personas con diferentes problemáticas de esta ciudad, correspondiente al mes de enero del año 2026.

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
Coop. de Trabajo de Acomp. de Usuarios de Sustancias	30-71526217-3	\$ 300.000,00

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la Cooperativa de Trabajo de Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada, CUIT n.º 30-71526217-3, debiendo la Señora Sofía BORDOLI, DNI n.º 31.022.486, en su carácter de Responsable renditivo, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond. Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 110/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la ASOCIACIÓN CIVIL "DONAR EN VIDA", CUIT n.º 30-71810470-6, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), a la Asociación Civil "Donar en Vida" destinado a solventar gastos de funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 2.º LÍBRESE el pago a nombre de la ASOCIACIÓN CIVIL "DONAR EN VIDA", CUIT n.º 30-71810470-6, debiendo la Señora Griselda Susana OLIVERA, DNI n.º 16.346.420, en su carácter de representante Renditivo de la ASOCIACIÓN CIVIL "DONAR EN VIDA", CUIT n.º 30-71810470-6, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 111/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la ASOCIACIÓN CIVIL "PUENTE A GUALEGUAYCHÚ", CUIT n.º 30-71749915-4, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 450.000,00), destinado a colaborar con los gastos de funcionamiento administrativo y sostenimiento parcial de las residencias "Casa Puente 1 y 2", los cuales acompañan a estudiantes gualaguaychuenses en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la ASOCIACIÓN CIVIL PUENTE A GUALEGUAYCHÚ, CUIT n.º 30-71749915-4, debiendo el Señor Lautaro ZAPATA, DNI n.º 40.562.819, en su carácter de Responsable renditivo de la Asociación, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 112/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la Liga de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), CUIT n.º 30-70830471-5, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), destinado a solventar gastos de atención de la salud, de las personas que allí asisten

para realizarse los P.A.P y análisis inherentes a la enfermedad y solventar gastos de dicha institución, correspondiente al mes de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la Liga de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), CUIT n.º 30-70830471-5, debiendo la Señora Ana María LEMES, DNI n.º 13.593.603, en su carácter de Tesorera de la institución, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 113/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, al CENTRO DE CRECIMIENTO PERSONAL Y SOCIAL, CUIT n.º 30-70997886-8, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), destinado en calidad de ayuda a las diferentes actividades educativas, recreativas que realizan y que además centralizan un número considerable de personas con discapacidades, correspondiente al mes de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre del CENTRO DE CRECIMIENTO PERSONAL Y SOCIAL CUIT n.º 30-70997886-8, debiendo la Señora Alejandra Eugenia SACK, DNI n.º 14.215.497, en su carácter de Responsable renditivo, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras Instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 114/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la Asociación "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT n.º 30-71022217-3, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 411.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que beneficia a gran cantidad de personas y familias carenciadas de esta ciudad, correspondiente al mes de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º LÍBRESE el pago a la Asociación "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT n.º 30-71022217-3, debiendo la Señora Cynthia Marcela RONDÁN, DNI n.º 35.116.026, en su carácter de Presidente de la Asociación "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond. Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 115/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE el Certificado n.º 1 de fecha 30 de diciembre del año 2025, correspondiente a la CONTRATACIÓN POR LA PROVISIÓN, MONTAJE, EQUIPOS Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) TRIBUNA, TIPO

GRADA para ser instalada en el Corsódromo "José Luis Gestro" de la ciudad de San José de Gualaguaychú, contratada mediante Licitación Pública n.º 39/2025, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL TRESCIEN-
TOS SETENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$ 159.090.376,11), suscripto por el Secretario de Desarrollo Territorial e Infra-
estructura, Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, el Subsecretario de Gestión Urbana y Vivienda, Arquitecto Ariel DES-
TEFANO, y Apoderado de la firma "PREAR PRETENSADOS ARGENTINOS SA", Ingeniero Daniel GRASSO.

ARTÍCULO 2.º ACÉPTASE la Póliza de Seguro de Caución n.º 1571 en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación de Obra
Pública, otorgada por "HANSEATICA, Compañía de Seguros", en su carácter de fiador solidario de la firma "PREAR PRETEN-
SADOS ARGENTINOS SA", con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que
forman parte de esta póliza, y a las Particulares que se detallan, asegurando a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú,
el pago de hasta la suma máxima de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 10.500.000,00).

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE la firma "PREAR PRETENSADOS ARGENTINOS SA", CUIT n.º 33-57516026-9, con domicilio en
Avenida Leandro Alem n.º 466 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES TRES-
CIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 111.363.263,28), con-
forme Factura "B" n.º 0006-00000122 de fecha 8 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos
Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: PASPUB - Paseos Públicos - Fuente de
Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.54 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 116/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, res-
pecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrí-
cula n.º 26485, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA** realizada en Oficina perteneciente a la Dirección de Educación,
sito en calle 25 de Mayo n.º 734 (Palacio De Deken), en un todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Educación,
dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS
DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916,89), por el período comprendido entre los días 10 de diciembre
del año 2025 y hasta el día 9 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de
PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916,89), pertene-
ciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 10 de diciembre del año 2025 y hasta el día 9 de enero del
año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo
precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000623, de fecha 14 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría
de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Edu-
cación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 117/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la OBRA de **REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN**
del denominado **CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD "CAPS VILLA MARÍA"**, sito en calle Martín Miguel de
Güemes n.º 1160 de esta ciudad, conforme Cláusula Primera del Contrato de Obra suscripto en fecha 10 de diciembre del año
2025, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 5586/2025, a abonar a la Cooperativa de Trabajo
"LOS AMIGOS LIMITADA", el pago de materiales, mano de obra, herramientas y equipos, y aprobar Certificado de Avance de
Obra n.º 1, por el monto total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS
TREINTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 9.464.530,20), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Amigos Ltda.	Basaldúa, Mariano Gas- tón	Presidente	28.458.025	La Rioja n.º 1188	"B" 00002- 00000066	\$ 8.991.303,69	Pesos ocho millones novecientos noventa y un mil trescientos tres con sesenta y nueve centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Amigos Ltda.	Basaldúa, Mariano Gastón	Presidente	28.458.025	La Rioja n.º 1188	"B" 00002-00000067	\$ 473.226,51	Pesos cuatrocientos setenta y tres mil doscientos veintiséis con cincuenta y un centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. El importe correspondiente a Fondo de Reparación se abonará una vez concretada el acta de recepción final de obra.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.62 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 118/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMESE a Convocatoria Pública, cuya apertura de ofertas se realizará el día 5 de febrero del año 2026 a las 11:00 horas, con el objeto de la ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN y EXPLOTACIÓN comercial de los locales comerciales n.º 28 y n.º 10 y 11 (unificados), ubicados en el MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, PASEO COMERCIAL Y GASTRONOMÍA, en un todo de acuerdo a las especificidades y detalles obrantes en el Pliego de Condiciones Particulares y en los anexos agregados al presente que forman parte del mismo.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en la oficina de Administración del Mercado Municipal del Munilla de la ciudad de San José de Gualaguaychú, hasta el día 5 de febrero del año 2026, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3.º PUBLÍQUESE este llamado a Convocatoria Pública en diarios locales durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 4.º CONSTITÚYESE para el día 9 de febrero del año 2026 a las 09:00 horas, la Comisión Prejudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Convocatoria Pública la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO, Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI y/o Abogado Federico Luis KOCH, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.
- Abogada Ailén GUARDIA, en representación del Área de Suministros.
- Señora María CADOT, Administradora del Mercado Municipal del Munilla.
- Licenciada Diana VISCONTI, en representación de la Dirección de Habilitaciones.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 119/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la OBRA que se basó en la REFACCIÓN y RECONDICIONAMIENTO, del inmueble sito en calle Gervasio Méndez n.º 1104 de esta ciudad, donde funcionarán las OFICINAS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante la denominada Subsecretaría de Salud, el Área del Niño, el Adolescente y la Familia "ANAF" y el Área de Juventud. Los trabajos contratados consistieron en: 1- Revoques: incluyó la aplicación de revoque hidrófugo, Grueso y fino. Se realizaron arreglos en paredes afectadas por humedad antigua; 2- Pisos: el proceso implicó retirar los pisos de madera dañados, evaluar su estado, volver a colocarlos, fijarlos con pegamento o clavos según fueron necesarios y finalmente pulieron la superficie para restaurar su brillo; 3- Instalación eléctrica: se requirió artefactos de iluminación y tomas corrientes, artefacto iluminación en oficinas: tipo Portatubo led INDULAR ECCO doble G13 120 cm con louver negro, cantidad SIETE (7) unidades. Tomas corrientes tipo mara jeluz, tomas dobles de color negro (OCHO) 8 unidades completas. 4- Desagües Pluviales: cañerías existentes en patios interno y externo que se encontraban obstruidas, realizaron su correspondiente limpieza y pusieron en condiciones adecuadas para su uso. 5- Sustituyeron cañería de alimentación de agua de red a tanque visiblemente roto, revisaron todas las griferías y artefactos quedando en condición de su uso. 6- Controlaron la presencia de goteras y reaseguraron las chapas existentes según fue necesario, comprendió limpieza de desagües, canaletas y caños de bajada, arreglos de chapas, canaletas perforadas o reparaciones in situ de manera tal que no quedaran filtraciones o entradas de agua de lluvia. 7- Aberturas: aberturas existentes requirieron ajustes de carpintería y lubricación, las dejaron en condiciones adecuadas para su uso. Puertas garaje necesitó de pintura de ambas caras. 8- Pintura: Pintar las paredes con látex para interior y exterior, con color a definir. Para las paredes de ladrillo a la vista, aplicaron una mano de pintura tipo Brikol para ladrillos. Paredes látex interior – Paredes látex exterior, paredes ladrillo a la vista, cielorraso latex interior; 9- Limpieza final de obra: Incluyendo todos aquellos que se consideraron necesarios a fin de que la obra resultara completa y de acuerdo a su fin. La presente contratación se realizó con sujeción a lo que determinó la Subsecretaría de Gestión Urbana y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Y documentación que surgió del Expediente Administrativo n.º 01- 003784-2025,

a abonar a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", los materiales, mano de obra, herramientas y equipos, conforme Certificado de Avance n.º 3 - de un monto total de PESOS DOS MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.017.500,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel n.º 170	"B" n.º 00002-00000557	\$ 1.916.625,00	Pesos un millón novecientos dieciséis mil seiscientos veinticinco con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel n.º 170	"B" n.º 00002-00000558	\$ 100.875,00	Pesos cien mil ochocientos setenta y cinco con cero centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 120/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por el Área de Cooperativas, a cargo del Señor Joaquín Iván PÁEZ, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, conforme Certificado n.º 3, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL a realizarse en la Oficina correspondiente al Área de Cooperativas, conforme las directivas expedidas por la Secretaría de Gobierno y Modernización, por la suma total de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916.89), por el período comprendido entre los días 10 de diciembre del año 2025 y hasta el día 9 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916.89), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 10 de diciembre del año 2025 y hasta el día 9 de enero del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002 -00000519, de fecha 15 de enero del año 2025.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Dependencia: ACOPEL - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 121/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI n.º 34.660.543, domiciliado en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, por la prestación del servicio de CIENTO DIEZ (110) castraciones de animales en el Quirófano Municipal y diferentes barrios de esta ciudad, durante el mes de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT n.º 20-34660543-0, con domicilio en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.441.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 122/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI n.º 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade n.º 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de CIENTO CUARENTA Y TRES (143) castraciones de animales en el Quirófano Municipal y diferentes barrios de esta ciudad, durante el mes de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT n.º 20-23710446-4, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 727 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRES-CIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.873.300,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 123/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Técnico en Control Bromatológico Raúl Norberto SÁNCHEZ, respecto a la contratación de Proveedora Macarena Soledad DIDERLE VIVAS, DNI n.º 45.948.345, domiciliada en calle Juan Garrigo n.º 1852 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de pozos profundos de agua, ubicados en Barrio Hipódromo I y DOS (2) pozos en Barrio 348 de esta ciudad y puesta en funcionamiento de un nuevo pozo en el denominado Loteo Cappelletti.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Macarena Soledad DIDERLE VIVAS, CUIT n.º 23-45948345-4, con domicilio en calle Juan Garrigo n.º 1852 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 8.700.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo ante la Oficina de Compras de la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: AGUCLO - Agua y Cloaca - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.75.54 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 124/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Verónica BOZZANO, DNI n.º 20.099.644, domiciliada en calle Maestro Bravo n.º 2530, Barrio ATE 1, Casa n.º 36 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, para que preste servicios administrativos de coordinación y vinculación con empresas, bajo la órbita de la Dirección de Vinculación Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Verónica BOZZANO, CUIL/CUIT n.º 27-20099644-0, domiciliada en calle Maestro Bravo n.º 2530, Barrio ATE 1, Casa n.º 36 de esta ciudad, la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.670.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 890.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 90 - C.E. Dirección de Vinculación Tecnológica - Dependencia: DVTCNL - Dirección de Vinculación Tecnológica - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 125/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la OBRA basada en la construcción de BAÑO Y VESTUARIO CON DUCHA en los TALLERES DE LA DIRECCIÓN DE ESPACIOS VERDES ubicados en el predio denominado ex Frigorífico Gualeguaychú, los trabajos consisten conforme lo establecido en la Clausula Primera del Contrato de Obra suscripto en fecha 9 de junio del año 2025, ratificado mediante Decreto n.º 2405/2025 de fecha 18 de junio del año 2025, la presente contratación se realiza en el marco de lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Expediente Administrativo n.º 01-001465-2025, e incluyendo todos aquellos trabajos que se consideraron indispensables a fin de que la obra resultara completa y de acuerdo a su fin, a abonar a la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", el pago de mano de obra, herramientas, materiales y equipos, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 4, por el monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 25.624.895,85), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Del Serrucho Ltda.	Morales Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Helena Larroque de Roffo n.º 970	"B" 00002-00000902	\$ 24.343.651,06	Pesos veinticuatro millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno con seis centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Del Serrucho Ltda.	Morales Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Helena Larroque de Roffo n.º 970	"B" 00002-00000903	\$ 1.281.244,79	Pesos un millón doscientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro con setenta y nueve centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 50 - Área de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.71 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 126/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas como sereno en el dispositivo municipal denominado "La Casona", ubicado en calle Monseñor E. Angelelli n.º 2247 de esta ciudad, durante el mes de diciembre del año 2025.

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	IMPORTE
GAY, FACUNDO GINO	20-41959027-5	\$ 627.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 127/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, quienes desempeñaron tareas ocasionales de interés comunitario consistentes el dictado de Clases de Apoyo, realizando diferentes actividades educativas y pedagógicas en el ámbito de la Dirección de Educación, por el período comprendido entre los días 1º de noviembre del año 2025 y 30 de noviembre del año 2025.

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-41629595-1	BEILMANN, MARÍA JORDELINA	\$ 12.800,00
27-16254388-7	GAUNA, BLANCA DEL CARMEN	\$ 38.400,00
27-16610556-6	PÉREZ, NORA AIDA	\$ 12.800,00
27-18352865-9	ZIMMERMANN, SUSANA LUISA RAQUEL	\$ 25.600,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 129/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 64/2025 para la ADQUISICIÓN de COAGULANTES PARA SU USO EN POTABILIZACIÓN DE AGUA, para la ciudad de San José de Gualaguaychú, a la firma "MERANOL SACI", CUIT n.º 30-50064577-2, con domicilio en calle Azopardo n.º 770, piso n.º 23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual oferta por UN MIL (1000) TONELADAS de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO (SLBH) BASE HIDRATO 8.0% ÓXIDO ÚTILES DE ALUMINIO, por el precio unitario de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA CENTAVOS (USD 326,70), siendo el monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (USD 326.700,00), que el monto total en pesos se determina dado que al día anterior al acto de apertura el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación de Argentina fue de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 1.490,00), dando un importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 486.783.000,00) y demás condiciones de acuerdo a Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales.

ARTÍCULO 2.º RESERVESE la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 486.783.000,00) en la Secretaría de Hacienda a fines de dar cumplimiento de los pagos fijados y de acuerdo con el Artículo 11.º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3.º PAGUESE a la firma "MERANOL SACI", CUIT n.º 30-50064577-2, con domicilio en calle Azopardo n.º 770, piso n.º 23 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 486.783.000,00) previa presentación de factura o recibo de ley, con conformidad por parte del área interviniente de esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 131/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 62/2025 a la firma "INDUQUÍMICA ARGENTINA SA", CUIT n.º 30-70822108-9, con domicilio en calle Olleros n.º 2510 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, para la ADQUISICIÓN de VEINTE MIL (20000) KILOGRAMOS DE CLORO GASEOSO destinados al tratamiento de agua potable de la ciudad de San José de Gualaguaychú, a un precio unitario de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 9.930,00) por kilo, siendo un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 198.600.000,00).

ARTÍCULO 2.º PAGUESE a la firma "INDUQUÍMICA ARGENTINA SA", CUIT n.º 30-70822108-9, con domicilio en calle Olleros n.º 2510 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 198.600.000,00), previa presentación de factura o recibo de ley, con conformidad por parte del área interviniente de esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 132/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, quien desempeñó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en el dictado del Taller de Restauración en el Museo del Carnaval de esta ciudad, durante el mes de diciembre del año 2025.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL/CUIT	MONTO
LUJÁN, LIDIA ISABEL	27-18099047-5	\$ 351.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 133/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 360.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora Mariel MARIN, CUIT n.º 27-40790591-7 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la SUBSECRETARÍA DE SALUD, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS CIENTO OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 108.000,00).

ARTÍCULO 4.º La misma será de responsabilidad del Señor Pablo Elías ALFARO, CUIT n.º 20-34110329-1 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º y Artículo 3.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 6.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 7.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 134/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Subsecretaría a de Cultura, Deporte y Juventud, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 270.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora María Josefina REY, CUIT n.º 27-24245361-7 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 135/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNESE la tercera prórroga del Contrato de Concesión suscripto en fecha 5 de julio del año 1999 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Hipólito Humberto CARRÉ en el marco del Concurso Público de Proyectos Integrales N° 1/98 para la concesión de la construcción en terreno propio de la nueva Terminal de Ómnibus de Gualeguaychú y su posterior explotación, transferido a la Firma "Rotonda Group SA" mediante autorización efectuada por el Decreto n.º 1011/2001, por el término de CINCO (5) AÑOS más a partir del día 24 de enero del año 2026, conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 2.º Notifíquese el presente a la Firma "Rotonda Group SA" con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 136/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE el libramiento de la orden de pago correspondiente a favor del Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud, Doctor Héctor Luis CASTILLO, CUIT n.º 20-12946174-9, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00), en concepto de fondo cambio para las bocas de ingreso de entradas de cada una de las DIEZ (10) cajas destinadas a tal efecto con la suma de PESOS DOCE MIL CON CERO centavos (\$ 12.000,00) cada una, en la Edición 2026 de los Corsos Populares "Matecito", importe que será reintegrado en su totalidad al finalizar la presente Edición.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada por la beneficiaria, Señora Candelaria FIGUEREDO, CUIT n.º 27-41910858-3, en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º El Fondo Especial de Cambio, cuyo libramiento se autoriza en el artículo precedente, deberá rendirse y devolverse respectivamente en la forma y plazos establecidos en el artículo 15º del Decreto n.º 183/2009.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta extrapresupuestaria: "25000 - Otros anticipos".

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 137/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 240.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora José María DUMÓN, CUIT n.º 20-14215416-2 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 138/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA del Área de Suministros, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora Marta Graciela OLIVA, DNI n.º 17.876.211 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 139/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Secretaría de Gobierno y Modernización, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 400.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad del Doctor Manuel OLALDE, CUIT n.º 20-25266379-8 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 140/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Subsecretaría de Obras Públicas, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad del Señor Víctor MUDROVICI, CUIT n.º 20-16761889-9 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 141/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Dirección de Gestión Turística., para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 33.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora María Claudia ULLAN, CUIT n.º 20-21951121-4 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 142/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, en razón de la nueva edición de los "Cursos Populares Matecito", destinado a hacer frente a gastos menores e imprevistos sin contar con disponibilidades de manera inmediata para cubrirlos, la cual se establece en la suma mensual de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 69.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad del Doctor Héctor Luis CASTILLO, DNI n.º 12.946.174 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a favor de la Señora Candelaria FIGUEREDO, CUIT n.º 27-41910858-3, por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 143/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.500.000,00), debiendo devengarse por cada noche la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), a favor de la "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Gualeguaychú", con motivo de la prestación del servicio en el evento denominado Corsos Populares "Matecito", Edición 2026, el cual se llevará a cabo en Avenida Cándido Irazusta entre calles José Lino Churrurrín y Chacabuco de esta ciudad, durante los días 16, 23 y 30 de enero del año 2026 y los días 6 y 13 de febrero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESCDJ - C.E. Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 145/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Mario Edgardo FRETÍN, DNI n.º 10.908.414, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia n.º 882 de esta ciudad a partir del día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, a fin de que preste servicios inherentes a su profesión de Contador Público, bajo la órbita de la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Mario Edgardo FRETÍN, CUIT/CUIL n.º 20-10908414-0, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia n.º 882 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 7.395.900,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.465.300,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 72 - Dirección de Presupuesto - Dependencia: DCIYP - Dirección de Presupuesto - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 146/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Silvia Graciela VIDELA, DNI n.º 06.135.933, domiciliada en calle José Ignacio Rucci n.º 218 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, a fin que realice tareas de asesoramiento en el Área de Protocolo y Ceremonial, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Silvia Graciela VIDELA, CUIL/CUIT n.º 27-06135933-3, domiciliada en calle José Ignacio Rucci n.º 218 de esta ciudad, la suma total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.900.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.300.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 147/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Lucas Fernando RIBAUDO, DNI n.º 27.727.987, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia n.º 426 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, quien realizará tareas de cobertura de video, edición y locución, utilización de drones para las diferentes áreas de la Municipalidad, bajo la órbita de la Dirección de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Lucas Fernando RIBAUDO, CUIT/CUIL n.º 20-27727987-9, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia n.º 426 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS ONCE MILLONES DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 11.010.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.670.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. - Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 148/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Mauricio Guillermo NAZER, DNI n.º 24.596.477, domiciliado en calle Maipú n.º 745 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, a fin de que preste servicios de mantenimiento y control de actividades en la cancha de la liga, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Mauricio Guillermo NAZER, CUIT/CUIL n.º 20-24596477-4, domiciliado en calle Maipú n.º 745 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.529.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 843.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 150/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Carolina PEREYRA, DNI n.º 40.159.318, domiciliada en calle Luis N. Palma n.º 2433 esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, quien cumplirá tareas administrativas en la Dirección de Habilitaciones de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Carolina PEREYRA, CUIL/CUIT n.º 27-40159318-2 domiciliada en calle Luis N. Palma n.º 2433 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.400.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 11 - Dirección de Habilitaciones - Dependencia: DRHABI - Dirección de Habilitaciones - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 151/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Alfredo Enrique PERALTA, DNI n.º 10.199.078, domiciliado en calle Lisandro de la Torre n.º 286 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, para que preste servicios Sereno en el Museo del Carnaval de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Alfredo Enrique PERALTA, CUIL/CUIT n.º 20-10199078-9, domiciliado en calle Lisandro de la Torre n.º 286 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 1.683.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 561.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 156/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE el cambio en el sentido de circulación vehicular de la calle Alejandro Aguado, en el tramo comprendido entre las calles Luis Lorenzo Etcheveré y José Manuel Estrada, estableciéndose la circulación en sentido Sur-Norte y Norte-Sur, siendo la mismas de doble sentido de circulación.

ARTÍCULO 2.º INSTRÚYASE a la Dirección de Tránsito para que, en coordinación con las áreas competentes, proceda a la colocación, adecuación y/o modificación de la señalización vial correspondiente, dentro de un plazo no mayor a TREINTA (30) días contados a partir de la publicación del presente decreto.

ARTÍCULO 3.º DISPÓNGASE la realización de una campaña de difusión a través de los medios de comunicación oficiales y locales, con una antelación mínima de QUINCE (15) días a la entrada en vigencia del nuevo sentido de circulación, a fin de informar adecuadamente a la ciudadanía.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 158/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a cargo del Maestro Mayor de Obras Silvio Ricardo LEUZE, respecto a la contratación directa del Proveedor "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN SA", CUIT n.º 30-61629589-2, con domicilio en calle Rivadavia n.º 50 de la ciudad de San Antonio de Gualaguay, provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de fresado sobre la calzada asfáltica en el puente "Claudio Méndez Casariego", previa ejecución de la nueva carpeta asfáltica.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor José Eleuterio PITÓN SA, CUIT n.º 30-61629589-2, con domicilio en calle Rivadavia n.º 50 de la ciudad de San Antonio de Gualaguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.375.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Ofician de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 4 - Área de Mantenimiento Vial - Dependencia: DMANTV - Área de Mantenimiento Vial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.04.00 3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 159/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 65/2025 con el objeto de la CONTRATACIÓN para la PROVISIÓN de MATERIALES, MANO de OBRA y EQUIPOS para tareas de FRESADO Y BACHEO PROFUNDO del Boulevard Pedro Jurado entre Acceso General José Gervasio Artigas y calle General Justo José de Urquiza de esta ciudad a la firma "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT n.º 30-61629589-2, con domicilio en calle Rivadavia n.º 50 de la ciudad de San Antonio de Gualaguay, provincia de Entre Ríos, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 201.199.404,90), dado que cumple con los requerimientos del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, siendo a su vez la oferta más económica según lo estimado en el Presupuesto Oficial a los fines de este municipio.

ARTÍCULO 2.º PAGUESE a la firma "JOSÉ ELEUTERIO PITÓN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT n.º 30-61629589-2, con domicilio en calle Rivadavia n.º 50 de la ciudad de San Antonio de Gualaguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 201.199.404,90), previa presentación de factura o recibo de ley con conformidad por parte del área interviniente de esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: PACOVE - Pavimento Cordón Cuneta y Veredas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.54 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 160/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 66/2025 a la firma "PETROQUÍMICA PANAMERICANA SA", CUIT n.º 30-68204600-3, con domicilio en Parque Industrial Zárate de la provincia de Buenos Aires, por la oferta principal para la ADQUISICIÓN de NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA (92.50) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO AM3, marca SHELL, a un precio unitario de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.508.852,00), siendo el monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$ 232.068.810,00).

ARTÍCULO 2.º PAGUESE a la firma "PETROQUÍMICA PANAMERICANA SA", CUIT n.º 30-68204600-3, con domicilio en Parque Industrial Zárate de la provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES

SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$ 232.068.810,00), previa presentación de factura o recibo de ley, con conformidad por parte del área interviniente de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: PACOVE - Pavimento Cordón Cuneta y Veredas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.54 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 161/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de diciembre del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "YAGUARÍ GUAZÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53721, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA GENERAL en los siguientes sectores de esta ciudad: **1-** Predio denominado "Autódromo"; **2-** Camino Ñandubaysal, **3-** Calle Julio Irazusta desde calle De las Tropas a ingreso del Barrio Toto Irigoyen, **4-** Calle General Justo José de Urquiza al Oeste desde Boulevard José M. Martínez hasta Ruta Nacional n.º 14 y calle Primer Cabildo, **5-** Calle Alicia Moreau de Justo desde calle Pedro Perigán hasta calle Juan José Franco, **6-** Triángulo formado por Acceso Juan Manuel de Rosas y Boulevard Regatas, todo de esta ciudad. Cuya superficie a intervenir es de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (367.550 m2). Los servicios contratados consisten en el desmonte y limpieza de microbasurales; retiro de escombros, poda de árboles, limpieza de cunetas de desagües, desmalezamiento y corte de pasto, limpieza de alcantarillas, mejoramiento de banquetas, emparejamiento de veredas con rastrón; incluyendo aquellas tareas que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 162/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de enero del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación de los siguientes servicios **A) LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES** de los inmuebles que se detallan a continuación: **PALACIO DE DEKEN**, ubicado en calle 25 de Mayo n.º 734, **MUSEO CASA DE HAEDO**, ubicado en calle San José n.º 105, **MUSEO CASA OLEGARIO VÍCTOR ANDRADE**, ubicado en calle Canónigo Juan Carlos Borques n.º 199, **MUSEO CASA NATAL FRAY MOCHO**, ubicado en calle Fray Mocho n.º 135, **MUSEO DEL CARNAVAL**, ubicado en el Parque de La Estación (calles Juan Manuel Estrada y Alejandro Aguado) **B) TAREAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO** a realizarse en el JARDÍN del denominado "**MUSEO AZOTEA DE LAPALMA**", ubicado en calle Jujuy n.º 1403 de esta ciudad. **C) LIMPIEZA** en el denominado "**CENTRO CULTURAL GUALEGUAYCHÚ**" (CCG), ubicado en Costanera del Tiempo de esta ciudad. **D) LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO** de las instalaciones del denominado "**TEATRO DEL PUERTO**", ubicado en calle Concordia n.º 217 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 163/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de enero del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL de las instalaciones pertenecientes a la **OFICINA DE INSPECCIÓN GENERAL**, sito en calle España n.º 423 de esta ciudad, en un todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Inspección General, dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil e Inspección General.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 164/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de enero del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO de BARRIDO Y LIMPIEZA GENERAL a realizarse en el denominado "**CORSÓDROMO JOSÉ LUIS GESTRO**", sito en calle Maestra María A. Piccini n.º 1100 de esta ciudad, durante las NUEVE (9) noches de realización del "Carnaval del País" - Edición 2026, que se llevará cabo los días 17, 24 y 31 de enero; 7, 14, 21 y 28 de febrero del año 2026 y durante el Feriado de Carnaval, los días 16 y 17 de febrero del año 2026. Se deja constancia que el servicio se encuentra supeditado a la efectiva realización del evento, previendo cualquier modificación que por cuestiones climáticas pudiese producirse al efecto; en un todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 165/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de enero del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, cuyo objeto es la prestación del SERVICIO de BARRIDO Y LIMPIEZA GENERAL a realizarse en el denominado "**CORSÓDROMO JOSÉ LUIS GESTRO**", sito en calle Maestra María A. Piccini n.º 1100 de esta ciudad, durante las NUEVE (9) noches de realización del "Carnaval del País" - Edición 2026, que se llevará cabo los días 17, 24 y 31 de enero; 7, 14, 21 y 28 de febrero del año 2026 y durante el Feriado de Carnaval, los días 16 y 17 de febrero del año 2026. Se deja constancia que el servicio se encuentra supeditado a la efectiva realización del evento, previendo cualquier modificación que por cuestiones climáticas pudiese producirse al efecto; en un todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 166/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de enero del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL en el denominado "**TEATRO GUALEGUAYCHÚ**", sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 705 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 167/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 3/2026, cuya apertura de ofertas se realizará el día 10 de febrero del año 2026, a las 11:00 horas, con el objeto la REPARACION de UNA (1) BOMBA FLYGT, la cual forma parte del stock de bombas para la Estación de Bombeo de efluentes ubicado entre calles Buenos Aires y 3 de Febrero, en Estación de Bombeo Boulevard José de León y en las Lagunas Sanitarias de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 10 de febrero del año 2026, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 23.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 5.º CONSTITÚYESE para el día 13 de febrero del año 2026 a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Privada n.º 3/2026 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Técnico en Control Bromatológico Raúl Norberto SÁNCHEZ, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.
- Ingeniero Gustavo KINDSVATER, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.
- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.
- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 168/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RECTIFÍCASE, únicamente para el cargo de Secretario de Hacienda, el carácter del adicional previsto en el artículo 4º del Decreto n.º 954/2018, el cual dejará de ser remunerativo y no bonificable, pasando a ser remunerativo y bonificable en su totalidad, a partir del 1º de enero de 2026.

ARTÍCULO 2.º El adicional rectificado se integrará a la base de cálculo de los haberes del Secretario de Hacienda conforme al coeficiente remunerativo establecido para su cargo en el artículo 1º, inciso b) del Decreto n.º 2723/2024.

ARTÍCULO 3.º La modificación dispuesta no generará retroactividad alguna, siendo aplicable exclusivamente a las liquidaciones que se efectúen desde enero de 2026 en adelante.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 169/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DETERMÍNASE para el año 2026, en función de la fórmula establecida, el valor de una Unidad Tributaria Municipal en **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.927,00)**, el cual surge del siguiente cálculo:

UTM: - Artículo 2º de la Ordenanza n.º 11.214/2009, párrafo primero: $[(0,005 * \$ 400.988,36) + (0,5 * \$ 1.844,24)] = \text{PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SEIS CENTAVOS } (\$ 2.927,06)$.

- No supera el límite establecido en Artículo 2º de la Ordenanza n.º 11.214/2009, párrafo segundo.

- Ajuste establecido en Artículo 2º de la Ordenanza n.º 11.214/2009 último párrafo: **UTM = PESOS DOS NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CERO CENTAVOS (\$2.927,00).**

ARTÍCULO 2.º La disposición prevista en el artículo 1º, tendrá vigencia a partir del día 1º de febrero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por medio de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas y Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, procédase a dar amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 170/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la prestación de **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES** de los inmuebles que se detallan a continuación: PALACIO DE DEKEN, ubicado en calle 25 de Mayo n.º 734, MUSEO CASA DE HAEDO, ubicado en calle San José n.º 105,

MUSEO CASA ANDRADE, ubicado en calle Canónigo Juan Carlos Borques n.º 199, MUSEO CASA NATAL FRAY MOCHO, ubicado en calle Fray Mocho n.º 135, MUSEO DEL CARNAVAL, ubicado en el Parque de La Estación (calles Juan Manuel Estrada y Alejandro Aguado) y MUSEO AZOTEA DE LAPALMA, ubicado en calle Jujuy n.º 1403, todos de esta ciudad. **B) TAREAS DE MANTENIMIENTO** a realizarse en el jardín del denominado museo "Azotea de Lapalma", ubicado en calle Jujuy n.º 1403 de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas que imparta la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. **C) LIMPIEZA** en el "CENTRO CULTURAL GUALEGUAYCHÚ" (CCG), ubicado en Costanera del Tiempo de esta ciudad. **D) LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO** de las instalaciones del denominado "TEATRO DEL PUERTO", ubicado en calle Concordia n.º 217 de esta ciudad. Todos los servicios se efectuaron bajo las directivas que impartió la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.450.545,49), por el período comprendido entre los días 14 de diciembre del año 2025 y hasta el día 13 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.450.545,49), perteneciente a Certificado n.º 3 por el período comprendido entre los días 14 de diciembre del año 2025 y hasta el día 13 de enero del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000315, de fecha 16 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 171/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor pablo ALFARO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL** del denominado "**SALÓN DE USOS MÚLTIPLES MUNILLA**", sito en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 567 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916,89); por el período comprendido entre los días 19 de diciembre de año 2025 y hasta el día 18 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIL/CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 511.916,89), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 19 de diciembre de año 2025 y hasta el día 18 de enero del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000167, de fecha 20 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 172/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL** en el denominado "**TEATRO GUALEGUAYCHÚ**", sito en calle General Justo José de Urquiza n.º 705 de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.000.805,57), por el período comprendido entre los días 15 de diciembre del año 2025 y hasta el día 14 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.000.805,57), perteneciente al Certificado n.º

3, por el período comprendido entre los días 15 de diciembre del año 2025 y hasta el día 14 de enero del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000166, de fecha 16 enero del año 2026.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 173/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación la prestación del SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS en todo el ejido urbano de esta ciudad, conforme las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 7.331.342,04), por el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2025 y hasta el día 20 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 7.331.342,04), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2025 y hasta el día 20 de enero del año 2026, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 174/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 29 de diciembre del año 2025 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ESCOMBROS Y BOLSAS DE BARRIDO. Dicho servicio se llevará cabo con DOS (2) camiones volcadores provistos por la Cooperativa, debiendo cumplir DOS-CIENTAS (200) horas cada camión, lo que arroja un TOTAL de CUATROCIENTAS (400) horas mensuales de servicio en distintos puntos de esta ciudad. Todo conforme las directivas que imparta la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 175/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 4/2026, cuya apertura de ofertas se realizará el día 12 de febrero del año 2026, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de HIERROS Y CAÑOS, destinados a la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 12 de febrero del año 2026, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 30.247.880,15).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 5.º CONSTITÚYESE para el día 17 de febrero del año 2026 a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Privada n.º 4/2026 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, en representación de la Dirección de Espacios Verdes.

- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.

- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 - 2.7.9.0 - Otros - 32.04.00 - 2.9.9.0 - Otros - 32.04.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 176/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3 correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 48093, por la prestación de los siguientes servicios: A) LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO, en las zonas que se detallan a continuación: Zona Costanera del Tiempo (vereda y calle), Zona Defensores, Zona Hospital Centenario desde calle Luis Doello Jurado a calle 25 de Mayo; calle Gervasio Méndez desde Boulevard Pedro Jurado hasta calle Juan José Nágera, cuadrante desde calle Gobernador Luis L. Etchevehere hasta calle Florencio Sánchez, y desde calle España hasta calle Montevideo, calle España desde calle José Manuel Estrada hasta calle Guillermo Saraví, calle Ayacucho desde calle José Manuel Estrada hasta calle Guillermo Saraví, Barrio La Estación, cuadrante calle Alejandro Aguado hasta calle España y desde calle Gobernador Luis L. Etchevehere hasta calle José Manuel Estrada. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura. B) LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo José Luis Gestro, Costanera Norte (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Arrocería (Avenida Rocamora hasta calle Paraná y desde Avenida Parque hasta Avenida Aristóbulo Del Valle), Boulevard Nicolás Montaña desde Primera Junta hasta calle Misiones, calle Carlos Pellegrini desde calle Martín Miguel de Güemes hasta Avenida Aristóbulo Del Valle, calle Montevideo desde calle Martín Miguel de Güemes hasta Avenida Aristóbulo Del Valle, calle Juan Domingo Perón, desde calle Martín Miguel de Güemes hasta Avenida Aristóbulo Del Valle, calle Martín Miguel de Güemes entre calle Juan Domingo Perón y calle Ayacucho, calle Asisclo Méndez entre calle España hasta Acceso General José Gervasio Artigas, Barrio Hipódromo, todo de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura. C) LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES: en distintos puntos de la Ciudad bajo las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.619.513,31), por el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2025 y hasta el día 20 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.619.513,31), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2025 y hasta el día 20 de enero del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 177/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la prestación del SERVICIO DE

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS en todo el ejido urbano de esta ciudad, conforme las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.400.147,39), por el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2025 y hasta el día 20 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.400.147,39), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2025 y hasta el día 20 de enero del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 178/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, por la prestación del servicio de: **A) LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO** en las zonas que se detallan a continuación: Barrio Vicoer, Barrio Municipal de Rioja, Barrio de los Inundados, Barrio Vicoer de Gualayán, Barrio Luz y Fuerza, Barrio De las Tropas, Urquiza al Oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle La Rioja (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María); calle Juan José Franco (desde calle Santiago Díaz hasta calle Brasil), calle Luis Clavarino (desde calle Santiago Díaz hasta Boulevard José de León) todo de esta ciudad. Se dejó asentado que las zonas y recorridos a intervenir quedaron supeditados a los requerimientos diarios de la Dirección, pudiendo variar el recorrido enunciado, total o parcialmente, conforme estado de calles, realización de eventos y otros acontecimientos que eventualmente pudieron existir. Dicho servicio se efectuó bajo las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.385.247,91), por el período comprendido entre los días 22 de diciembre del año 2025 y hasta el día 21 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", CUIT n.º 33-71769416-9, hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.385.247,91), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 22 de diciembre del año 2025 y hasta el día 21 de enero del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 179/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "AFESER LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 72201, por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO en las zonas que se detallan a continuación: Barrio San Isidro, Zona Norte de esta ciudad, desde calle Luis Clavarino hasta Boulevard Nicolas Montana y Avenida 2 de Abril, Barrio Juventud Unida, Barrio La Milagrosa, calle Héctor Irigoyen desde calle Maestras Piaggio hasta Avenida 2 de Abril, calle Héctor Irigoyen, desde calle Maestras Piaggio hasta Avenida 2 de abril, calle Helena L. de Roffo desde Avenida 2 de Abril, hasta calle Luis N. Palma, calle Adolfo Alsina desde Avenida 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma, calle Puerto Argentino desde Avenida 2 de Abril hasta Ruta Provincial n.º 136, calle Juan de Lestonnac desde Puerto Argentino hasta calle Primera Junta, calle Perito Moreno desde Avenida 2 de Abril hasta calle Primera Junta, Avenida 2 de Abril desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz, calle Federación desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Primera Junta, calle Juan Esteban Díaz desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Primera Junta, cuadrante Perito Moreno a calle Juana de Lestonnac y desde calle Osvaldo Magnasco a calle José M. Neyra, todas de esta ciudad. Dicho servicio se efectuó de acuerdo a las directivas que impartió

la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 9.508.738,02), por el período comprendido entre los días 22 de diciembre del año 2025 y hasta el día 21 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "AFESER LIMITADA", CUIT n.º 30-71911079-3, hasta la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 9.508.738,02), perteneciente a Certificado n.º 3, por el período comprendido entre los días 22 de diciembre del año 2025 y hasta el día 21 de enero del año 2026, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 180/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto al Certificado n.º 3, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, por la prestación del SERVICIO de **RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ESCOMBROS Y BOLSAS DE BARRIDO**, en distintos puntos de esta ciudad. Todo conforme las directivas que impartió la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.150.000,00), por el período comprendido entre los días 21 de diciembre del año 2025 y hasta el día 20 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", CUIT n.º 30-71685083-4, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.150.000,00), perteneciente al Certificado n.º 3, por el período comprendido los días 21 de diciembre del año 2025 y hasta el día 20 de enero del año 2026, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 181/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 1/2026, cuya apertura de ofertas se realizará el día 13 de febrero del año 2026, a las 11:00 horas, con el objeto de la ADQUISICIÓN de UN (1) VEHÍCULO, NUEVO, 0 Km., tipo furgón utilitario, el cual será destinado a las tareas operativas llevadas a cabo por la Dirección de Informática de la Municipalidad de la ciudad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 13 de febrero del año 2026, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 37.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualaguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º CONSTITÚYESE para el día 16 de febrero del año 2026 a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de estudiar las ofertas presentadas en la Licitación Pública n.º 1/2026 la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Señor Ismael Ramón FERRARI, en representación de la Dirección de Informática.
- Profesora Marta Graciela OLIVA, en representación del Área de Suministros.
- Abogado Alejandro Ignacio FIDELIO y/o Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 7.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 18 Dirección de Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.00.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 182/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º MODIFÍQUESE los Artículos del Decreto n.º 4804/2024 que se detallan a continuación y quedarán redactados la siguiente forma:

ARTÍCULO 1.º ASÍGNASE, a partir del día 28 de enero del año 2026, la función de Encargados Principales de tramitar las compras y contrataciones requeridas por las diferentes áreas a personal de Planta Permanente y/o su correspondiente reemplazo, siendo sola y exclusivamente las siguientes personas, a saber:

a. De las solicitadas por la Dirección de Obras Sanitarias, el Señor Fabian Ernesto TOURON, DNI n.º 17.876.175, Legajo n.º 2171 y en caso de ausencia debidamente justificada a la Señora Sabina Erminda BENEDETTI, DNI n.º 24.443.286, Legajo n.º 2097 dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias.

b. De las solicitadas de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Señor Eliseo Jacinto BERÓN, DNI n.º 18.352.834, Legajo n.º 1726. y en caso de ausencia debidamente justificada al Señor Jorge Daniel VILLARREAL, DNI n.º 30.902.425, Legajo n.º 2082 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

c. De las solicitadas por las demás Secretarías y oficinas municipales Señora Marta Graciela OLIVA, DNI n.º 17.876.211, Legajo n.º 1660 y en caso de ausencia debidamente justificada al Señor Juan Ignacio BRUZZONI, DNI n.º 39.029.746, Legajo n.º 2941, dependiente de la Dirección de Suministros

ARTÍCULO 2.º DISPÓNESE que a partir del día 28 de enero del año 2026 el personal de Planta Permanente y/o su correspondiente reemplazo, asignado en el artículo 1º del presente Decreto percibirá un adicional equivalente al CIEN por ciento (100%) de su sueldo básico, cesando su percepción en caso de desafectación de la función asignada en efectiva prestación de las tareas asignadas."

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 183/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a transferir la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 53.524.108,00) a favor de la empresa "CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LIMITADA", CUIT n.º 30-65436422-9, con domicilio en calle Lavalle n.º 341, Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cuenta Corriente en Pesos n.º 191-001-039232/0, CBU n.º 19100018 (primer bloque) y CBU n.º 55000103923200 (segundo bloque), fondos que deberán estar acreditados el mes de febrero del año 2026, y serán utilizados para el pago de transferencias en el marco del Programa "IGUALAR" que implementa la Secretaría de Desarrollo Humano a los titulares adjuntos en anexo que obra de ff. 2/54 del expediente de referencia.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 184/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Luisina MARÍN, DNI n.º 43.149.279, domiciliada en calle Pancho Ramírez n.º 180 de la localidad de Pueblo Belgrano, provincia de Entre Ríos, a partir del día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, para que preste servicios como Administrativa en Polideportivos, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Luisina MARÍN, CUIL/CUIT n.º 20-43149279-3, domiciliada en calle Pancho Ramírez n.º 180 de la localidad de Pueblo Belgrano, provincia de Entre Ríos, la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.950.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 650.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 185/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Ayelén Yesica LÓPEZ, DNI n.º 35.445.055, domiciliada en calle López Jordán - Sector 6 - Casa n.º 13 esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, para que preste servicios como Promotora de Salud, bajo la órbita de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Ayelén Yesica LÓPEZ, CUIL/CUIT n.º 27-35455055-6, domiciliada en calle López Jordán - Sector 6 - Casa n.º 13 esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.950.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 650.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 186/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de Presidencia Municipal, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora Joana Mabel GARCIA, CUIT n.º 27-39577877-9 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualaguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 187/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la Dirección de Espacios Verdes, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 90.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora Araceli Jesica GOMEZ, CUIT n.º 27-32025415-4 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1.º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 188/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Jefatura de Gabinete, a cargo del Señor Luciano Geremís GARRO para hacer efectivo el pago al Proveedor "JD ASOCIADOS S.R.L", CUIT n.º 30-71874274-5 con domicilio en calle Martínez Paiva n.º 1780 de esta ciudad, por la prestación del servicio de de hotelería, dos habitaciones dobles; para periodistas del canal 11 de Paraná, con motivo de la apertura del carnaval del país el día 3 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "JD ASOCIADOS S.R.L", CUIT n.º 30-71874274-5 con domicilio en calle Martínez Paiva n.º 1780 de esta ciudad, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 280.000,00), previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Dependencia: SSTURI – C.E Subsecretaría de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 - C.E Subsecretaría de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 18.01.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 189/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa del Proveedor Sebastián Nicolás FIOROTTO, DNI n.º 30.789.316, con domicilio en Barrio Vicoer, Departamento n.º 23 de esta ciudad, por la prestación del servicio de luces y sonido, utilizado para el Evento denominado "Día de Reyes", realizado en el mercado del Munilla, durante el día 6 de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Sebastián Nicolás FIOROTTO, CUIL/CUIT n.º 23-30789316-9, con domicilio en Barrio Vicoer, Departamento n.º 23 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00), por la prestación del servicio referido en el artículo precedente y por el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 190/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Jefatura de Gabinete, a cargo del Señor Luciano Geremías GARRO, respecto a la contratación directa del Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, por el período comprendido desde el mes de enero del año 2026 y hasta el mes de junio del año 2026 al proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL" por la prestación del servicio de monitoreo de alarma para oficina de informes de obelisco y costanera.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT n.º 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 102 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 50.000,00), por el período comprendido desde el mes de enero del año 2026 y hasta el mes de junio del año 2026, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 – C.E. Subsecretaría de Turismo - Dependencia: SSTURI – Subsecretaría de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 18.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 191/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CRÉASE, en el ámbito del **Sistema Municipal de Áreas Protegidas y Biodiversidad**, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, la **Mesa de Conservación del Tordo Amarillo (*Xanthopsar flavus*)**, como espacio de coordinación, asesoramiento y articulación de acciones vinculadas a la conservación de la especie y su hábitat.

ARTÍCULO 2.º La Mesa de Conservación del Tordo Amarillo estará integrada por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria en el marco del Sistema Municipal de Áreas Protegidas y Biodiversidad, y se invitará a formar parte de la Mesa a representantes organismos del Estado en sus distintos niveles, ONGs, fundaciones y agrupaciones vecinales interesadas en la temática, con carácter ad honorem y voluntario.

Podrán ser miembros e invitados a ser parte:

- Dirección de Fiscalización de la Provincia de Entre Ríos – Recursos Naturales.
- Dirección de Áreas Protegidas de la Provincia de Entre Ríos.
- Fundación Azara.
- ONG Aves Argentinas.
- Organización Aves de Gualeguaychú.
- Organización Aves de Ibicuy.
- Museo Almeida.
- Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) – Sede Gualeguaychú.
- Sociedad Rural de Gualeguaychú.
- Dirección Provincial de Vialidad – Zonal Gualeguaychú.
- Reserva Natural Privada "Potrero de San Lorenzo".

ARTÍCULO 3.º Podrán incorporarse nuevos organismos u organizaciones a la Mesa de Conservación del Tordo Amarillo mediante la presentación de una solicitud formal de adhesión, la cual será tratada en reunión ordinaria y aprobada por mayoría simple.

ARTÍCULO 4.º La Mesa elaborará su Reglamento Interno de Funcionamiento dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma de la presente Resolución, el cual será aprobado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria.

ARTÍCULO 5.º Declárese formalmente constituida la Mesa de Conservación del Tordo Amarillo a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 192/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por el Jefe de Gabinete, respecto a la contratación directa del Proveedor Nadine ZABALET, CUIT/CUIL n.º 27-38949628-1, con domicilio en Barrio Molinari Casa 4 Manzana 5 s/n, ciudad, en concepto de honorarios por la prestación del servicio para redes sociales de la Dirección de Turismo y el Consejo Mixto de Turismo, por los meses de enero 2026 a marzo del año 2026, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Nadine ZABALET, CUIT/CUIL n.º 27-38949628-1, con domicilio en calle Barrio Molinari Casa 4 Manzana 5 s/n, de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.300.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.100.000,00) en concepto de honorarios por la prestación del servicio para redes sociales de la Dirección de Turismo y el Consejo Mixto de Turismo, por los meses de enero 2026 a marzo del año 2026, previa prestación de factura y/o recibo ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Unidad Ejecutora: 35 – C.E. Subsecretaría de Turismo – Dependencia: SSTURI – Subsecretaría de Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 18.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 193/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Jefe de Gabinete, Señor Luciano Geremías GARRO, respecto a la contratación directa de la Señora Fátima Lucía SOSA, CUIT n.º 27-37467451-5, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2361 de esta ciudad, por la prestación de servicios de Diseño Gráfico (Genérico), carrusel calendario semanal del 26 de noviembre del año 2025 al 24 de diciembre del año 2025 y anuncio para diario.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Señora Fátima Lucía SOSA, CUIT n.º 27-37467451-5, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2361 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$135.200,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 – C.E Subsecretaría de Turismo – Dependencia: SSTURI – Subsecretaría de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 18.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 194/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Jefe de Gabinete, Luciano Geremías GARRO, respecto a la contratación directa de la Señora Fátima Lucía SOSA, CUIT n.º 27-37467451-5, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2361 de esta ciudad, por la prestación de servicios de Diseño Gráfico (Genérico), carrusel calendario semanal y anuncio en diario, durante el mes de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Señora Fátima Lucía SOSA, CUIT n.º 27-37467451-5, con domicilio en calle Miguel Héctor Pereda n.º 2361 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 108.160,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 – C.E Subsecretaría de Turismo – Dependencia: SSTURI – Subsecretaría de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 18.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 195/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos, a cargo de la Licenciada Delfina PEÑALVA, respecto a la contratación directa de la firma "IDESUR SRL", CUIT n.º 30-71245792-5, con domicilio en calle Lima n.º 1125 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la prestación del servicio de mantenimiento y actualización de la Plataforma Tecnológica de Gobierno Integrado ISURGOB, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 30.421.638,00), a la firma "IDESUR SRL", por la prestación del servicio de mantenimiento y actualización de la Plataforma Tecnológica de Gobierno Integrado ISURGOB, debiendo devengarse la suma mensual de PESOS DOS MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.030.800,00) durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2026; la suma mensual de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 2.335.420,00) durante los meses de abril, mayo y junio del año 2026; la suma mensual de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 2.685.733,00) durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2026; y de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.088.593,00), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la firma "IDESUR SRL", CUIT n.º 30-71245792-5, con domicilio en calle Lima n.º 1125 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 30.421.638,00), a la firma "IDESUR SRL", por la prestación del servicio de mantenimiento y actualización de la Plataforma Tecnológica de Gobierno Integrado ISURGOB, debiendo devengarse la suma mensual de PESOS DOS MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 2.030.800,00) durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2026; la suma mensual de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 2.335.420,00) durante los meses de abril, mayo y junio del año 2026; la suma mensual de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 2.685.733,00) durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2026; y de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.088.593,00), durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2026., por el servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 67 - Subsecretaría de Ingresos y Recursos Humanos - Dependencia: RENT01 - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 196/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Belén BARRETO, DNI n.º 33.416.416, domiciliada en calle Nogoyá n.º 539 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, para que preste servicios como coordinadora de proyectos artísticos, directora de elencos y actores y producción general, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Belén BARRETO, CUIT/CUIL n.º 27-33416416-6, domiciliada en calle Nogoyá n.º 539 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.256.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 752.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 197/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios del Señor Santiago Salvador MUÑIZ, DNI n.º 47.622.504, domiciliado en calle La Rioja n.º 2015 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 30 de abril del año 2026, para que preste servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, bajo la órbita de la Agencia de Seguridad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Santiago Salvador MUÑIZ, CUIT/CUIL n.º 20-47622504-4, domiciliado en calle La Rioja n.º 2015 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 3.200.000,00), debiendo devengarse la suma mensual PESOS OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 800.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 30 de abril del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Dependencia: DTRST - Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 36.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 198/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios del Señor Hernán Gabriel BASALDÚA, DNI n.º 38.389.444, domiciliado en calle Osvaldo Magnasco n.º 963 de esta ciudad, a partir del día 1º de febrero del año 2026 y hasta el día 30 de abril del año 2026, para que preste servicios relacionados a la electromecánica en plantas y pozos de esta ciudad, bajo la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Hernán Gabriel BASALDÚA, CUIT/CUIL n.º 20-38389444-2, domiciliado en calle Osvaldo Magnasco n.º 963 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.200.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.400.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de febrero del año 2026 y hasta el día 30 de abril del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 199/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín SÁNCHEZ, respecto a la contratación del Proveedor Leandro Daniel HILDT, DNI n.º 23.386.824, domiciliado en calle Primera Junta n.º 1097 de esta ciudad, por la prestación del servicio de reparación de los Internos n.º 145, n.º 156, n.º 192 y n.º 251 - Barredora pertenecientes a la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Leandro Daniel HILDT, CUIT n.º 20-23386824-9, con domicilio en calle Primera Junta n.º 1097 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.630.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 200/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por Jefatura de Gabinete, a cargo del Señor Luciano Geremías GARRO, respecto a la contratación del Proveedor Jesús Oscar Alejandro GONZÁLEZ, DNI n.º 41.189.382, domiciliado en calle Juan Esteban Díaz n.º 1760 de esta ciudad, por la prestación del servicio de show artístico llevado a cabo por la Banda "Los Más Duendes", durante el lanzamiento de la Temporada Turística de esta ciudad el día 17 de diciembre del año 2025.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Jesús Oscar Alejandro GONZÁLEZ, CUIT n.º 20-41189382-1, con domicilio en calle Juan Esteban Díaz n.º 1760 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 - C.E. Subsecretaría de Turismo - Dependencia: SSTURI - Subsecretaría de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 18.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 201/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por Jefatura de Gabinete, a cargo del Señor Luciano Geremías GARRO, respecto a la contratación de la Proveedora María Laura SECCHI, DNI n.º 26.989.407, domiciliada en calle Canónigo Juan Carlos Borques n.º 499 de esta ciudad, en concepto de la prestación del servicio de manejo de redes para la Dirección de Turismo, durante el mes de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora María Laura SECCHI, CUIT n.º 27-26989407-0, con domicilio en calle Canónigo Juan Carlos Borques n.º 499 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.450.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 35 - C.E. Subsecretaría de Turismo - Dependencia: SSTURI - Subsecretaría de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 18.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 205/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias a cargo del Señor Raúl Norberto SÁNCHEZ, respecto a la contratación directa del proveedor Induquímica Argentina S.A, por la provisión de CUATROMIL SEISCIENTAS TONELADAS (4.600) de cloro gaseoso en presentación de cilindros por MIL (1000) kilogramos aproximadamente, destinado a la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Induquímica Argentina S.A, CUIT/CUIL n.º 30-70822108-9, con domicilio en calle Ollero n.º 2510, piso 3 departamento 302 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 45.678.000,00), por la provisión descrita precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área correspondiente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 2.5.1.0 - Compuertos químicos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 207/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE la Adenda Modificatoria del Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de enero del año 2026 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora Elina MOURAZOS, DNI n.º 37.564.675, para la incorporación de la Cláusula Décima Primera del Contrato de Servicios oportunamente suscripto en fecha 26 de diciembre del año 2025, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Elina MOURAZOS, CUIT/CUIL n.º 27-37.564675-2, domiciliada en José Ingeniero n.º 848 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 270.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 90.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 210/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la Institución Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT n.º 30-62325295-3, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 500.000,00), destinado a cubrir gastos que la institución considere, correspondiente al mes de enero del año 2026.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la Institución Pía Unión San Antonio de Padua, debiendo el Señor Gustavo. G. PICCOLI, DNI n.º 14.258.546, en su carácter de Presidente de la Institución, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 211/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la Asociación "Casa Club Gualeguaychú", CUIT n.º 30-71366190-9, por la suma de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), destinado a colaborar con los gastos de funcionamiento de la Institución mencionada, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que beneficia a gran cantidad de personas y familias con padecimiento mental de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º LÍBRESE el pago a nombre de la Asociación "Casa Club Gualeguaychú", CUIT n.º 30-71366190-9, debiendo la Señora Alicia Ángela FERRER, DNI n.º 10.877.589, en su carácter de Secretaria de la Asociación "Casa Club Gualeguaychú", proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva de Secretaría Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 212/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 180.000,00) a favor de la Señora Micaela Ayelén GONZÁLEZ CUIT/CUIL n.º 27-34418803-9, con motivo de haber desarrollado tareas de coordinación de las instancias de Fotografía y la participación como jurado del Concurso de Gualejoven 2025.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: ARJU01 - Área Juventud - Unidad Ejecutora: 87 - Área de Juventud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.04.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 213/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la Liga de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), CUIT n.º 30-70830471-5 por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.500.000,00), destinado a solventar gastos de mano de obra de recambio de techo con el fin de mejorar la sede institucional para garantizar el adecuado funcionamiento del edificio.

ARTÍCULO 2.º Líbrese el pago a nombre de la Liga de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), debiendo la Señora Catalina ALMADA de RAMBAU, en su carácter de Presidente de la institución, proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 214/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 333.499,56) debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 55.583,26), al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de esta ciudad, por la contratación de los servicios de Seguro para Inmuebles, cobertura: Incendio Edificio, Incendio del Contenido (General, Mercadería, Instalaciones), cristales; Robo a Primer Riesgo Absoluto; Demolición de Edificio; Retiro de escombros; Incendio adicional; Huracán; Vendaval; Ciclón y/o Tornado, Incendio Adicional, Granizo; Responsabilidad Civil Comprensiva. Incluye adicional de incendio, rayo, explosión, escape de gas, descargas eléctricas y adicional de RC; Carteles o letreros u objetos afines, piletas, según Póliza n.º 00014592 desde las 12:00 horas del día el 1º de enero del año 2026 hasta las 12:00 horas del día al 1º de julio del año 2026, para el Mercado del Munilla.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 333.499,56), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 55.583,26), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción- Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 215/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 430.870,32), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 71.811,72), al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de esta ciudad, por la contratación de los servicios de Seguro para Inmuebles, cobertura: Incendio Edificio, Incendio del Contenido, cristales; Robo a Primer Riesgo Absoluto; Demolición de Edificio; Retiro de escombros; Incendio adicional; Huracán; Vendaval; Ciclón y/o Tornado, Incendio Adicional, Granizo; Responsabilidad Civil Comprensiva. Incluye adicional de incendio, rayo, explosión, escape de gas, descargas eléctricas y adicional de RC; Carteles o letreros u objetos afines, piletas, según Póliza n.º 00014591 desde las 12:00 horas del día el 1º de enero del año 2026 hasta las 12:00 horas del día al 1º de julio del año 2026, para el Mercado del Munilla.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 430.870,32), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 71.811,72), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC – Dirección de Producción- Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 216/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio MONTEFINALE para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 886.934,26), debiendo devengarse en (11) once cuotas mensuales y consecutivas, al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de la ciudad de Paraná, por la contratación de los servicios de Seguro de Vida, para cubrir el Predio de Parque del Sol, desde el día 1º de enero del año 2026 al 31 de diciembre del año 2026, con póliza de Seguro n.º 00055953, con vigencia desde las 12:00 horas del día 1º de enero del año 2026 hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre del año 2026.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 886.934,26), debiendo devengarse en (11) once cuotas mensuales, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS – Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 217/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 333.499,56), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 55.583,26), al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de esta

ciudad, por la contratación de los servicios de Seguro para Inmuebles, cobertura: Incendio Edificio, Incendio Contenido; Robo a Primer Riesgo Absoluto; Gastos por demolición de Edificio; Gastos por retiro de escombros; Responsabilidad Civil Comprensiva; Guarda de vehículos a título no oneroso, cristales, según Póliza n.º 00014593 desde las 12:00 horas del día el 1º de enero del año 2026 hasta las 12:00 horas del día al 1º de julio del año 2026, para el ex Frigorífico.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 333.499,56), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 55.583,26), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC – Dirección de Producción- Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 218/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 333.499,56), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 55.583,26), al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio en calle San Martín n.º 918 de esta ciudad, por la contratación de los servicios de Seguro para Inmuebles, cobertura: Incendio Edificio, Incendio Contenido; Robo a Primer Riesgo Absoluto; Gastos por demolición de Edificio; Gastos por retiro de escombros; Responsabilidad Civil Comprensiva; Guarda de vehículos a título no oneroso, cristales, según Póliza n.º 00014593 desde las 12:00 horas del día el 1º de enero del año 2026 hasta las 12:00 horas del día al 1º de julio del año 2026, para el ex Frigorífico.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO, CUIT n.º 30-50005550-9 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 333.499,56), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 55.583,26), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC – Dirección de Producción- Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 219/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBÁSE la utilización de cámaras corporales portátiles (bodycams) por parte de los inspectores dependientes de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, exclusivamente en el ejercicio de sus funciones específicas de control y fiscalización vial.

ARTÍCULO 2.º La utilización de cámaras corporales tendrá como finalidad documentar las intervenciones realizadas por los inspectores de tránsito, garantizar la transparencia del procedimiento administrativo, prevenir situaciones de conflicto y constituir un medio probatorio complementario en actuaciones administrativas o judiciales, sin perjuicio del valor que corresponda asignar a otros medios de prueba

ARTÍCULO 3.º Las cámaras corporales deberán ser activadas obligatoriamente al inicio de toda intervención vinculada al control vehicular, identificación de personas, verificación de documentación, labrado de actas o cualquier otro procedimiento que implique contacto directo con el ciudadano, y permanecerán encendidas durante todo el desarrollo de la actuación. La desactivación sólo podrá efectuarse una vez finalizada la intervención.

ARTÍCULO 4.º El inspector interviniente deberá informar de manera clara al ciudadano que la actuación está siendo registrada mediante una cámara corporal, salvo que razones fundadas de urgencia, seguridad o imposibilidad material lo impidan, circunstancia que deberá quedar debidamente justificada.

ARTÍCULO 5.º Queda prohibida la utilización de cámaras corporales para fines ajenos al servicio o fuera del horario laboral, así como su activación en ámbitos que no guarden relación directa con las funciones de control de tránsito. En ningún caso podrán utilizarse para registrar situaciones de índole privada que no resulten estrictamente necesarias para la actuación administrativa.

ARTÍCULO 6.º Las grabaciones obtenidas tendrán carácter confidencial y serán consideradas documentación administrativa reservada para todas las partes intervinientes. Su almacenamiento, custodia y resguardo estarán a cargo de la Agencia de Seguridad, debiendo garantizarse la integridad, inviolabilidad y trazabilidad de los registros

ARTÍCULO 7.º El acceso a las grabaciones quedará limitado a las autoridades expresamente autorizadas y sólo podrá efectuarse para fines administrativos, disciplinarios o judiciales. Los ciudadanos involucrados podrán solicitar acceso a las grabaciones en las que participen, conforme a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo y protección de datos personales

ARTÍCULO 8.º Las grabaciones deberán conservarse por el plazo de prescripción que determine el orden jurídico vigente o judicial que así lo disponga, procediéndose a su eliminación segura una vez vencido dicho plazo, salvo disposición en contrario de autoridad competente.

ARTÍCULO 9.º El uso indebido de las cámaras corporales, la omisión injustificada de su activación, la manipulación no autorizada de los registros o la difusión indebida de las grabaciones constituirá falta grave y dará lugar a las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse.

ARTÍCULO 10.º Instrúyese a la Secretaría competente para que dicte las normas operativas y técnicas complementarias necesarias para la implementación del presente decreto, incluyendo protocolos de uso, capacitación obligatoria del personal y medidas de seguridad informática.

ARTÍCULO 11.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 220/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Matías Ariel BÁEZ, DNI n.º 35.040.825, domiciliado en calle Paraguay n.º 68 de esta ciudad, a partir del día 1º de febrero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, a fin de que preste servicios de coordinación general del ecoparque de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Matías Ariel BÁEZ, CUIT/CUIL n.º 20-35040825-9, domiciliado en calle Paraguay n.º 68 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.870.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 935.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de febrero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 11110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 221/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Verónica Beatriz FRANCHINI, DNI n.º 25.055.205, domiciliada en Avenida Eva Perón n.º 4744 de la localidad de Florencia Varela provincia de Buenos Aires, a partir del día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, a fin de que preste servicios de planificación, coordinación y organización de tareas relacionadas a la gestión, bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Verónica Beatriz FRANCHINI, CUIL/CUIT n.º 27- 25055205-5, domiciliada en Avenida Eva Perón n.º 4744 de la localidad de Florencia Varela provincia de Buenos Aires, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.050.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.350.000,00), por el período comprendido 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 222/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios de la Señora Rosa Cristina RAMOS, DNI n.º 17.459.594, domiciliada en calle Pedro Perigan n.º 2062 de esta ciudad, a partir del día 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, a fin de que preste servicios de Ordenanza, bajo la órbita de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Rosa Cristina RAMOS, CUIL/CUIT n.º 27-17459594-7, domiciliada en calle Pedro Perigan n.º 2062 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.683.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 561.000,00), por el período comprendido 1º de enero del año 2026 y hasta el día 31 de marzo del año 2026, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 1/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Adela Beatriz FERNÁNDEZ, DNI n.º 11.772.990, quien solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho Urna n.º 912, Fila 1, Sector "C", Galería N.º 29, Legajo n.º 1950.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho Urna n.º 912, Fila 1, Sector "C", Galería N.º 29, Legajo n.º 1950, a favor de la Señora Adela Beatriz FERNÁNDEZ, DNI n.º 11.772.990, con domicilio en calle 156 E/ 528 y 529 369, Melchor Romero de la Ciudad de la Plata de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 2/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Fabio Marcos David BERNIGAUD, DNI n.º 17.876.127, solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 73, Fila 4, Sector "E", Galería N.º 20, Legajo n.º 5706.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 73, Fila 4, Sector "E", Galería N.º 20, Legajo n.º 5706, a favor del Señor Fabio Marcos David BERNIGAUD, DNI n.º 17.876.127, con domicilio en calle Juan Francisco Seguí n.º 480 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 3/2026

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de enero de 2026

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Norma Cristina IRIGOITIA, DNI n.º 21.499.186, solicita que se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 16, Fila 8, Sección "E", Galería 16, Cuenta n.º 4403.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 16, Fila 8, Sección "E", Galería 16, Cuenta n.º 4403, a favor de la Señora Norma Cristina IRIGOITIA, DNI n.º 21.499.186, con domicilio en calle Guillermo Rawson n.º 463 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal. FDO: LUCIANO GEREMIAS GARRO. Jefe de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno y Modernización.

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALE- GUAYCHU



H.C. DELIBERANTE

**ENERO DE 2026
(DEL 2/01/2026 AL 30/01/2026)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A fojas 80 obra Ordenanza N° 13059/2026, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 2 de enero del año 2026 al 30 de enero del año 2026.

**SONIA ADRIANA POLETTI
SECRETARIA H.C. DELIBERANTE**

ORDENANZA N. ° 13059/2026
EXPTE N° 8001/26 - HCD

VISTO:

La Ordenanza n.º 10.446/2000 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de promover alivio fiscal a los contribuyentes se propone una reducción de las alícuotas de la tasa sobre consumo de energía eléctrica, así como de la contribución única del prestador de servicios eléctricos.

Que, la reducción de alícuotas se justifica en que el municipio tiene el espíritu de promover la reducción de tasas, derechos y contribuciones.

Que, mediante Decreto n.º 3578/2025 el Poder Ejecutivo Provincial estableció una modificación al artículo 24º a los contratos de concesión de las Distribuidoras Cooperativas de la Provincia, cuyo modelo fuera aprobado por Decreto n.º 1859/2013 MPIYS, por el cual la contribución en compensación por los servicios de inspección de higiene, profilaxis y seguridad de los locales y establecimientos donde se desarrollan las actividades, la ocupación del espacio público aéreo, terrestre o subterráneo y demás servicios que no exista una tasa especial, se reduce a un SEIS por ciento (6%) del valor de las entradas brutas (netas de impuestos percibidos por cuenta de terceros) recaudadas por todo ingreso asociado al negocio de venta de energía eléctrica dentro del Municipio, exceptuadas las entradas por ventas de energía eléctrica para el alumbrado público.

Que, a tal efecto, la Distribuidora aplicará sobre los montos facturados por el servicio prestado según los cuadros tarifarios vigentes, una alícuota del SEIS por ciento (6%), la que formará parte de la estructura de costos del servicio de ésta y trasladada al cuadro tarifario como cargo de distribución.

Que, hasta la fecha, el consumo de energía en el ejido municipal se encuentra gravado conforme lo dispuesto por el Código Tributario Municipal – Ordenanza n.º 10446/2000 y sus modificatorias, en el Título X artículos 30º a 32º.

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la norma tributaria a fin de que la concesionaria Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Ltda., pueda cumplir con las obligaciones legales derivadas del artículo 24º y siguientes su contrato de concesión

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º MODIFÍCASE el Art. 30, Título X, CAPÍTULO I, TASA SOBRE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 30º.- SEGÚN lo dispuesto por el Capítulo 1º Título X de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, se fijan las siguientes alícuotas sobre todo consumo de básico facturado, discriminado de la siguiente forma:

a) Usuarios identificados Residenciales 13%.

b) Usuario identificados como Comercial, Oficial e Instituciones 13%."

ARTÍCULO 2.º MODIFÍCASE el Art. 31, Título X, CAPÍTULO II, CONTRIBUCIÓN ÚNICA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 31º.- SEGÚN lo dispuesto por el Capítulo 2º Título X de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, se fija la alícuota del 6 % como contribución única del prestador de servicios eléctricos, por los servicios de inspección de higiene, profilaxis y seguridad de los locales y establecimientos donde se desarrollan las actividades, la ocupación del espacio público aéreo, terrestre o subterráneo y demás servicios que no exista una tasa especial."

ARTÍCULO 3.º AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Establécese como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Rentas o la repartición que en el futuro la reemplace, quien tendrá facultades para la implementación de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 4.º ESTABLÉCESE que la vigencia regirá a partir de la liquidación del período enero del año 2026.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 9 de enero de 2026.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.